

# BOP

Córdoba

Año CLXXXII

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se publica extracto nº 16422 de la Convocatoria código 349689 de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa de Actividades de Ocio y Tiempo Libre de la provincia de Córdoba durante el año 2017

p. 2416

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se subsana error en el anuncio número 2.022/2017, publicado en el BOP número 105, el 6 de junio de 2017, por el que se aprueba provisionalmente el Tercer Expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios del Presupuesto 2017 de esta Corporación

p. 2416

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se publica extracto nº 16425 de la convocatoria código 349697 de Subvenciones a Asociaciones Juvenil para desarrollar actividades de ocio y Tiempo Libre 2017

p. 2417

#### Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, que dejando sin efecto la Resolución de 17/05/2017, modificando las Bases reguladoras para el Ingreso mediante oposición libre en la categoría de Policía Local

p. 2417

#### Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se cita para notificar por comparecencia Procedimientos Sancionadores de Tráfico

p. 2418

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se hace público la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación y Aprovechamiento del Dominio Público Local

p. 2418

#### Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, que hace pública la licitación del enajenación de solares municipales mediante Concurso (Expte.: Gex 213/2017)

p. 2425

#### Ayuntamiento de Montilla

---

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, que publica la licitación de las Obras de reurbanización de la intersección de Avda. de Málaga con Avda. de la Constitución, C/ Conde de la Cortina y Camino de las Pilas de Panchía, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria (Gex.: 7687/2017)

p. 2426

#### **Ayuntamiento de Palma del Río**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se hace público las Bases reguladoras para la concesión de ayudas al estudio a los alumnos seleccionados en los talleres programados en el Marco del Plan de Actuaciones para este municipio

p. 2427

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río, relativo a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos de dos plazas vacantes del Cuerpo de la Policía Local

p. 2429

#### **Ayuntamiento de Pozoblanco**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por el que se somete a información pública expedientes de Modificación de Créditos números 05-AMG-2017 y 06-AMG-2017 tramitados por la Intervención de Fondos

p. 2433

#### **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se hace público la aprobación definitiva de la Innovación puntual pormenorizada de planeamiento, cuya finalidad es la modificación de la alineación exterior de un solar que presenta fachada en la calle Las Canteras de esta localidad

p. 2433

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, que publica el Reglamento de determinación y retribución de la Plantilla de Personal Eventual

p. 2433

#### **Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, por el que se somete a información pública el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2016

p. 2434

#### **Ayuntamiento de El Viso**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de El Viso, que publica la licitación del Contrato Administrativo Especial para la cesión "Explotación de uso del Hotel Rural Municipal", por tramitación urgente y procedimiento abierto

p. 2434

### **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada**

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Granada, Secretaria de Gobierno, que hace público el Edicto relativo a la Convocatoria del cargo de jueces de paz acordada por la Sala de Gobierno

p. 2435

#### **Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo al Procedimiento Ordinario 907/2016

p. 2435

#### **Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Proced. Seguridad Social en materia prestacional 470/2017

p. 2435

### **VIII. OTRAS ENTIDADES**

#### **Patronato Municipal de Deportes. La Carlota (Córdoba)**

Anuncio del Patronato Municipal de Deportes de La Carlota (Córdoba), por el que se publica extracto nº 16431 de la convocatoria código 349708 dirigida a Asociaciones y Clubes Deportivos para la realización de actividades dentro del ámbito del Deporte en este municipio

p. 2436

#### **Patronato Municipal de Servicios Sociales. La Carlota (Córdoba)**

Anuncio del Patronato Municipal de Servicios Sociales de La Carlota (Córdoba), por el que se publica el extracto nº 16437 de la Convocatoria código 349721 de Subvenciones destinadas a Asociaciones cuya finalidad está orientada a la prestación de Servicios Sociales y Educativos

p. 2437

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 2.070/2017

Extracto del acuerdo de fecha 23 de mayo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa de Actividades de Ocio y Tiempo Libre de la provincia del Córdoba, durante el año 2017.

BDNS 349689

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar la subvención regulada en la presente convocatoria los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba con exclusión del municipio de Córdoba capital.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, puntos dos y tres de la LGS.
- La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable que se incluye en el formulario electrónico.

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

#### Segundo. Objeto. Gastos subvencionables

Las subvenciones tienen por finalidad incentivar, favorecer y fortalecer proyectos de ocio y tiempo libre en los municipios de la provincia, mediante la realización de actividades, de carácter abierto y participativo, que fomenten la adquisición de hábitos de vida saludable y un uso educativo del tiempo libre entre la juventud.

Se establecen, como conceptos subvencionables, dentro de las iniciativas presentadas a esta Convocatoria:

- Material fungible necesario para llevar a cabo el proyecto.
- Gastos de personal.
- Gastos de transporte, manutención y estancia de los/as participantes.
- Gastos de publicidad e imprenta (máximo el 20% del proyecto).
- Otros gastos.

#### Tercero. Bases reguladoras

Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa de Actividades de Ocio y Tiempo Libre de la provincia del Córdoba, durante el año 2017 (tablón de edictos).

#### Cuarto. Cuantía y aplicación presupuestaria

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 250.000 € con cargo a la aplicación 560.3371.46200 denominada "Subvenciones Ayuntamientos pla-

nes municipales de Juventud" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2017.

#### Quinto. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud

Las solicitudes se presentarán a través de los formularios habilitados en la Sede Electrónica, que incluirán los apartados que se recogen en el Anexo I, debiendo acompañarse del proyecto para el que se solicita la subvención, con una extensión máxima de 10 folios y que incluirá el detalle de las actividades para las que se solicita la subvención especificando como mínimo, de forma clara y concisa:

- Denominación de la actividad.
- Descripción y finalidad de la actividad.
- Localización de la actividad.
- Temporalidad de la actividad.
- Número real de destinatarios o beneficiarios.
- Recursos humanos.
- Recursos materiales.
- Presupuesto desglosado por conceptos.

#### Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. En el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

#### Séptimo. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Una misma Entidad solo podrá presentar una solicitud, con un único proyecto, pudiendo éste contener cuantas actividades se crean oportunas.

Se prevé un único procedimiento para presentar la solicitud a través del Registro Electrónico de Diputación, para lo cual se debe disponer de certificado reconocido de firma electrónica.

#### Octavo. Medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución y reintegro de cantidades percibidas

Se establecen bases específicas que regulan tanto las medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad, la justificación de la subvención, la modificación de la Resolución y sobre el reintegro de cantidades percibidas en los supuestos que se señalan.

#### Noveno. Otros datos

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto.

Córdoba a 5 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.078/2017

Advertido error material en el texto del anuncio núm. 2.022/2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 105, de fecha 6 de junio de 2017, relativo a la aprobación provisional del Tercer Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios del Presupuesto 2017 de la Diputación de Córdoba, se procede a efectuar la oportuna rectificación, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Donde dice:

"sesión ordinaria"

Debe decir:

“sesión extraordinaria”

Córdoba, 6 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 2.082/2017

Extracto del acuerdo de fecha 23 de mayo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Juveniles que desarrollen Proyectos, Programas y Actividades de Ocio y Tiempo Libre de la provincia de Córdoba, durante el año 2017.

BDNS 349697

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### **Primero. Entidades beneficiarias**

Únicamente podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria:

- a. Las asociaciones juveniles.
- b. Las federaciones de asociaciones juveniles.
- c. Otras entidades legalmente reconocidas que cuenten con secciones juveniles propias, entendiéndose por tales aquellas que tengan establecido en los Estatutos que las rigen su autonomía funcional, organización y órganos de gobierno propios, para los asuntos específicamente juveniles.

#### **Segundo. Objeto. Gastos subvencionables**

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de proyectos en materia de juventud, realizados o por realizar durante el año 2017, que reúnan las características señaladas en la Base 3 de la Convocatoria.

Se establecen, como conceptos subvencionables, dentro de las iniciativas presentadas a esta Convocatoria:

- Material fungible necesario para llevar a cabo el proyecto.
- Gastos de personal (solo se podrá incluir gastos de monitores para las actividades).
- Gastos de transporte, manutención y estancia de los/as participantes.
- Gastos de publicidad e imprenta (máximo el 20% del proyecto).
- Otros gastos.

#### **Tercero. Actividades no subvencionables**

Quedan expresamente excluidas:

- a. Actividades que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Diputación de Córdoba y que vayan referidas a asociaciones y entidades.
  - b. Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.
  - c. Adquisición de equipamiento.
- No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:
- a. Los gastos que respondan a actividades lucrativas.
  - b. Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.
  - c. Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc.).
  - d. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos

de procedimientos judiciales.

e. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos.

#### **Cuarto. Bases reguladoras**

Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Juveniles que desarrollen Proyectos, Programas y Actividades de Ocio y Tiempo Libre de la provincia de Córdoba, durante el año 2017 (tablón de edictos).

#### **Quinto. Presupuesto total y aplicación presupuestaria**

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 80.000 €, que se imputará a la aplicación 560.3371.48201 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2017.

#### **Sexto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. En el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

#### **Séptimo. Procedimiento de presentación de las solicitudes**

Una misma Entidad solo podrá presentar una solicitud, con un único proyecto, pudiendo éste contener cuantas actividades se crean oportunas.

Se prevé un único procedimiento para presentar la solicitud a través del Registro Electrónico de Diputación, para lo cual se debe disponer de certificado reconocido de firma electrónica.

#### **Octavo. Medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución y reintegro de cantidades percibidas**

Se establecen bases específicas que regulan tanto las medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad, la justificación de la subvención, la modificación de la Resolución y sobre el reintegro de cantidades percibidas en los supuestos que se señalan.

#### **Noveno. Otros datos**

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto.

Córdoba a 29 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

### **Ayuntamiento de Baena**

Núm. 2.003/2017

Decreto

Atendiendo el requerimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 30/05/2017, en relación con el Decreto dictado por esta Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2017, por el que se acordaba modificar las Bases reguladoras para el Ingreso mediante oposición libre en la categoría de Policía Local de este Ayuntamiento, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 97, de 24 de mayo de 2017, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa local vigente,

Resuelve:

Primero. Dejar sin efecto dicha resolución y por tanto mantener el texto íntegro de las Bases publicadas en el BOP de Córdoba nº 55, de fecha 22 de marzo de 2017.

Segundo. Proceder a la publicación de esta resolución con carácter de urgente.

Baena, 30 de marzo de 2017. El Alcalde, Fdo. Jesús Rojano Aguilera.

**Ayuntamiento de Fuente Palmera**

Núm. 1.973/2017

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9,00 a 14,00 en el Departamento de Sanciones, sito en Plaza Real, 1, de Fuente Palmera (Córdoba), a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Fuente Palmera a 26 de mayo de 2017. El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Ruiz Moro.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Apremio.

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas.

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 6876

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
9777CTR 375/2016	34742081Y Altimira Val Jorge	200,00	Nueva Ley Tráfico Resolución sin alegaciones
9096BRR 381/2016	14638924E Carmona Santiago Juan	80,00	Nueva Ley Tráfico Resolución sin alegaciones
9901HJR 368/2016	30946796C Espejo Lorente Luis	200,00	Nueva Ley Tráfico Resolución sin alegaciones
8695DKC 373/2016	30059004M Garcia Reyes Juan Jose	80,00	Nueva Ley Tráfico Resolución sin alegaciones
2040BNK 98/2017	B14778294 Oleos Fuente Palmera S.L.	100,00	Nueva Ley Tráfico Incoación
2319BCM 379/2016	31012623K Pineda Rodriguez Marina Desiree	80,00	Nueva Ley Tráfico Resolución sin alegaciones
4028DTW 118/2017	52566462P Rodriguez Martin Marco Alfonso	100,00	Nueva Ley Tráfico Incoación
M9069XN 332/2016	71026733L Villar Santiago Jonatan	90,00	Nueva Ley Tráfico Resolución sin alegaciones

Núm. 2.071/2017

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Primero. Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria ce-

lebrada en primera convocatoria el pasado día 3 de abril de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo por unanimidad: "Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación y Aprovechamiento del Dominio Público Local".

Segundo: Que ha sido publicada la aprobación inicial de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación y Aprovechamiento del Dominio Público Local" en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 71, de fecha 17 de abril de 2017.

Tercero: Que transcurrido el plazo para presentar alegaciones, sin que exista ninguna reclamación al respecto, queda aprobada definitivamente la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación y Aprovechamiento del Dominio Público Local", que literalmente es como sigue:

**"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL**

**Artículo 1. Carácter fiscal**

1. La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.6 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en desarrollo de lo establecido en los artículos 12.2 y 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales e, igualmente, en desarrollo del apartado 1.e del artículo 7 y el apartado 3 de la Disposición Adicional Cuarta de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. La presente ordenanza tiene carácter fiscal y se tramita conforme al procedimiento que al efecto regula el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**Capítulo I**

Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otras instalaciones con finalidad lucrativa

**Artículo 2. Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial o la utilización privativa del dominio público local, derivada de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público por mesas, sillas y otras instalaciones, con finalidad lucrativa.

**Artículo 3. Sujeto pasivo**

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular en aquellos supuestos que constituyen el hecho imponible de la tasa.

En consecuencia, quedan obligados al cumplimiento de la obligación tributaria:

a) Si las ocupaciones han sido autorizadas o concedidas, las personas o entidades a cuyo favor se otorgaron las licencias o las concesiones.

b) Si se procedió sin la oportuna autorización, las personas o entidades que efectivamente realicen la ocupación.

**Artículo 4. Cuota tributaria**

Concepto	Categ. I
Por la ocupación, por año, de cada mesa o velador con sus cuatro asientos	10 €/año
Ocupación de la vía pública con carpas, m² al año	8 €/año
Por sombrilla o para sol	1 €/año
Quioscos: por cada m² de ocupación con puesto de venta al año	20 €/año

2. Por mesa con 4 sillas adicional instalada durante ferias 10 euros periodo feria.

**Artículo 5. Devengo**

El devengo de la tasa regulado en esta ordenanza nace:

1. Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de vía pública, en el momento de concesión de la correspondiente licencia, o desde que se iniciaron, si se efectuaron sin autorización.

2. Tratándose de aprovechamientos ya autorizados, y prorrogados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

**Artículo 6. Gestión**

1. Las entidades o particulares interesados en la obtención de los aprovechamientos regulados por esta ordenanza, presentarán al alta la siguiente documentación:

- Solicitud detallada del número de mesas, extensión total tiempo y carácter del aprovechamiento.

- Fotocopia de la Licencia de Apertura del local.

- Plano acotado de la superficie acotada por mesas y sillas, indicando los espacios libres para el tránsito peatonal. Acotación de la zona ocupada respecto a Acerados, viarios, fachada del local y elementos de mobiliario urbano.

- En el supuesto de Carpas desmontables, plano de la misma, y acreditación del cumplimiento de toda la legalidad vigente.

2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, para verificar si se ajustan concretamente a las peticiones de licencias: si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas estas diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

3. La licencia de ocupación del dominio público otorgada, tendrá una duración de 4 años, se otorgará sin perjuicio de terceros y serán revocables de conformidad con lo establecido en los artículos 12.1 y 16 del Reglamento de servicios de las corporaciones locales.

4. A la entrada en vigor de esta ordenanza se procederá a la creación de un registro de carácter informático en el que se incluirán todos los datos relativos a las licencias de ocupaciones concedidas.

5. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado y serán irreducibles por el período anual, prorrateándose por trimestres naturales.

6. Al otorgar la oportuna autorización, el Ayuntamiento delimitará la superficie objeto del aprovechamiento, que solo por motivos excepcionales y de manera debidamente motivada, podrá exceder de la fachada del establecimiento solicitante.

7. El solicitante vendrá obligado a señalar dicha superficie, en la forma que se determine, sin cuyo requisito no podrá realizar la ocupación. Estas autorizaciones estarán supeditadas en todo momento a las necesidades del tráfico, tanto peatonal como rodado.

8. El ingreso del importe de la tasa se realizará, con carácter de liquidación provisional, sujeta a comprobación, y en la Tesorería Municipal en el momento de presentar los documentos antes referidos.

9. El documento que acredita la licencia concedida, el plano que delimita la ocupación concedida y el justificante del ingreso de la tasa obrarán en el establecimiento durante todo el tiempo de concesión de los veladores, de forma visible.

10. Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración de la misma, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados, se prorrateará por trimestres naturales.

11. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo señalado en los epí-grafes de la Tarifa. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

**Capítulo II**

Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes

**Artículo 7. Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de terrenos de uso público con puestos, barracas, espectáculos o atracciones de las denominadas de ferias, así como cualquier instalación dedicada al esparcimiento, tanto en días feriados como no feriados.

**Artículo 8. Cuota tributaria**

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza fiscal será la fijada en las siguientes tarifas:

**A) Atracciones Infantiles**

Tipo Atracción	Núcleo	Aldeas
Hinchable-Tobogán	125,00 €	10,00 €
Hinchable	125,00 €	20,00 €
Escalextric	250,00 €	20,00 €
Dragón	250,00 €	20,00 €
Camas Elásticas	125,00 €	20,00 €
Baby	125,00 €	20,00 €
Pista de Choque Infantil	250,00 €	20,00 €
Coches de Tope	750,00 €	40,00 €
Saltamontes	250,00 €	20,00 €
Ola	250,00 €	20,00 €
Multijuego	125,00 €	10,00 €

**B) Instalaciones alimentación**

Sitio	Precio
1. Tramo izquierdo de la calle Pablo Antonio de Olavide, desde la esquina con la calle Portales hasta la esquina con la calle Concepción: churrería.	600,00 €
2. Tramo derecho de la calle Fuente, en la fachada de la Casa de la Memoria: churrería.	650,00 €
3. Tramo izquierdo de la calle Fuente, desde la esquina de la calle Écija en dirección a la calle Laureano Pérez: puesto de pollos asados.	150,00 €
4. Tramo de la C/ Carlos III (margen derecha) desde 20 metros a la esquina de la C/ Méndez Núñez y hasta la esquina del edificio Almazara: churrería.	600,00 €
5. Tramo de la calle Carlos III: pizzería.	160,00 €
6. Tramo de la calle Carlos III: hamburguesería.	160,00 €
7. Plaza Real: puesto de patatas asadas, bocadillos, palomitas o similar	160,00 €

**C) Otras Instalaciones (puestos varios)**

Sitio	Fuente Palmera	Aldeas
1. Caseta de Tiro	90,00 €	10,00 €
2. Caseta de Tiro	90,00 €	10,00 €
3. Puesto de Turrón	70,00 €	10,00 €
4. Puesto de Turrón	70,00 €	10,00 €
5. Tómbola	150,00 €	20,00 €
7. Churrería aldeas		40,00 €

2. Los sujetos pasivos de la tasa regulada en este capítulo, deberán de presentar una fianza del 50% de la tarifa resultante con un importe mínimo de 100 €, para prevenir los perjuicios que pudieran producirse al dominio público, y garantizar las condiciones establecidas en la autorización.

3. En las aldeas la fianza a constituir no podrá exceder el 50%

de la tarifa.

4. En el supuesto de que no se produzcan daños al dominio público, se devolverá el importe de la fianza una vez desmontadas las instalaciones.

#### Artículo 9. Normas de gestión

1. Las entidades o particulares interesados en la obtención de los aprovechamientos regulados en este capítulo, que no sean objeto de asignación mediante licitación pública -caso en lo que se estará a lo dispuesto en las correspondientes Bases o Pliegos- deberán antes de solicitar la correspondiente licencia, realizar el depósito previo, mediante autoliquidación (correspondiente a la tarifa que resulte de aplicación) a que se refiere el artículo 10, ante la tesorería de esta Corporación, y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su emplazamiento, con acotación de la zona ocupada respecto a Acerados, viarios, fachadas, elementos de mobiliario urbano y suministros propios.

La solicitud deberá de ir acompañada de la siguiente documentación y deberá de presentarse ante este Ayuntamiento con una antelación mínima de 15 días antes del inicio de la ocupación.

- Fotocopia del documento nacional de Identidad.
- Certificados expedidos por la AEAT y la TGSS, acreditativos de encontrarse de alta en la actividad y en el epígrafe correspondiente y al corriente de sus pagos.

- Documento original del seguro de responsabilidad civil y del recibo acreditativo del pago o copia compulsada, con un mínimo de 150.000 y límite por víctima de 90.000 Euros, según actividad.

- Autorización sanitaria de funcionamiento, en el supuesto de que el interesado se dedique a la actividad de alimentación y seguro de RC de productos de 300.000, y límite por víctima 90.000, según actividad.

- Las atracciones deberán de presentar un seguro de responsabilidad civil de al menos 300.000 con límite por víctima mínimo de 150.000 €.

- Certificado acreditativo del buen estado de la atracción suscrita por técnico competente, en caso de ser necesario.

- Resguardo bancario acreditativo del ingreso en las cuentas del Ayuntamiento.

- Justificante de las Altas de los Trabajadores en la Seguridad Social, fotocopia del DNI. de los mismos.

- En caso de que el solicitante, sea persona Jurídica, deberá aportar, copia de Escritura de Constitución, y copia del CIF, Certificado de Inscripción en el Registro Público correspondiente, Documentación acreditativa de ostentar la representación de la Entidad, esta documentación se podrá presentar mediante declaración responsable.

- Acreditación del suministro de luz y agua, que en todo caso deberán de estar a nombre del solicitante de la ocupación.

2. Los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

3. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento la devolución del importe pagado.

4. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser

cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, con pérdida del importe pagado.

5. Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y tendrán carácter irreducible.

6. No se permitirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la correspondiente licencia.

7. Los aprovechamientos a que hace referencia la Tarifa (puestos, barracas, etc.) podrán ser también objeto de subasta cuando la Corporación así lo acuerde rigiéndose dicha subasta por lo que se determine en los correspondientes Pliegos de Condiciones y sirviendo la tarifa establecida de tipo inicial de licitación.

#### Artículo 10. Régimen de depósito previo

1. El ingreso referido en el número anterior tiene naturaleza de depósito previo, siendo de carácter provisional y a cuenta de la que definitivamente corresponda. La falta de ingreso del depósito previo determinará la paralización de las actuaciones administrativas y, en caso de no ser subsanado el defecto, la caducidad del Expediente.

2. Solo la autorización administrativa faculta al interesado a realizar los aprovechamientos exaccionados, sin que el mero ingreso del depósito previo otorgue legitimación alguna a este efecto.

3. En caso de denegación de la autorización solicitada, el administrado tendrá derecho a la devolución del depósito previo ingresado, a excepción de los supuestos en que la obligación de pago hubiera ya nacido por haberse iniciado efectivamente el aprovechamiento sin autorización.

#### Capítulo III

Tasa por ocupación de dominio público con puestos de venta ambulante en mercadillo

#### Artículo 11. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de terrenos de uso público con puestos de venta ambulante, o cualquier otro tipo de instalaciones de carácter desmontable, realizada dentro del recinto destinado al mercadillo municipal, y durante aquellos días que el mismo se celebre.

#### Artículo 12. Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local, en beneficio particular en aquellos supuestos que constituyen el hecho imponible de la tasa.

En consecuencia, quedan obligados al cumplimiento de la obligación tributaria:

- Si las ocupaciones han sido autorizadas o concedidas, las personas o entidades a cuyo favor se otorgaron las licencias o las concesiones.

- Si se procedió sin la oportuna autorización, las personas o entidades que efectivamente realicen la ocupación.

#### Artículo 13. Cuota tributaria

		Núcleo	Aldeas
Tarifa 1	Por concesión de licencia, la cual será válida por cuatro años	65,00 €	65,00 €
Tarifa 2	Por expedición de nuevo documento acreditativo de licencia: por pérdida, cambio de titular o sustracción.	15,00 €	15,00 €
Tarifa 3	Por metro cuadrado de ocupación y día, con un fondo de cuatro metros	0,40 €	0,20 €

#### Artículo 14. Normas de gestión

1. Los particulares interesados en la obtención de los aprovechamientos regulados en el capítulo tercero de esta ordenanza, deberán de presentar junto con la solicitud de concesión de la autorización municipal de vendedor ambulante, la siguiente documentación:

1) Documento acreditativo del ingreso de la tasa en la cuenta municipal.

2) Estar dado de alta en el epígrafe del IAE, o, en su caso, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios, así como al corriente del pago de los impuestos correspondientes

3) Estar dado de alta en el organismo de la Seguridad Social que corresponda, así como al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

4) Documento acreditativo de estar al corriente del pago de las tasas, exacciones e impuestos municipales, en el supuesto de que el interesado ya tenga adjudicado un puesto en el mercado ambulante en el momento de la solicitud.

5) Disponer de autorización de residencia y trabajo, en caso de nacionalidades de terceros países.

6) Haber contratado un seguro de Responsabilidad Civil, por cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada, con un mínimo de 150.000 €, sí como estar al corriente en el pago del mismo. Quienes vendan productos de alimentación, deberán estar en posesión, además, de otro seguro de RC de productos, con un mínimo de 300.000 €.

7) Disponer, en el caso de que la venta consista en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos, del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador/a de alimentos.

8) Fotocopia del D.N.I., dos fotografías tamaño carnet recientes, del titular/es y trabajadores, las personas físicas, y fotocopia del CIF, las personas jurídicas, además éstas últimas, Escrituras de Constitución, y documentación acreditativa de ostentar la representación de la Entidad.

9) Información acerca de las diferentes autorizaciones de ocupación en otro mercado ambulante, el mismo día de la semana que, en el de este Ayuntamiento, (Lunes).

10) Dar consentimiento para que desde este Ayuntamiento, se pueda consultar si está dado de alta/baja en el IAE en la AEAT, en la TGSS, o cualquier otro organismo, para cualquier tipo de consulta.

2. Las solicitudes para la obtención de la autorización municipal de vendedor ambulante deberán ser presentada por los interesados en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, que entregará la autoliquidación correspondiente que tendrá que ser abonada por el solicitante antes de proceder a la tramitación del expediente.

3. El recibo acreditativo del pago de la tasa junto con la demás documentación serán aportados al ayuntamiento, que entregará al interesado dos copias de dicha solicitud a efectos de que el propio interesado comparezca en las oficinas de la Policía Local, junto con la documentación relacionada en el apartado primero anterior, en original y copia, para que los Servicios Administrativos de la Policía Local cotejen la documentación aportada y tramiten el expediente, que finalizará con una resolución de la Alcaldía concediendo o, en su caso, denegando motivadamente, la concesión de la autorización de venta ambulante.

4. Finalizado el expediente mediante resolución favorable, no podrá ser retirada por el interesado la documentación acreditativa de su concesión en tanto no hayan sido abonadas las tasas municipales que correspondan por expedición de licencias y, en su caso, por ocupación de dominio público.

5. la renovación de las licencias de ocupación deberán de solicitarse con un plazo de al menos un mes de antelación.

6. Así mismo, las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán de cumplir las siguientes normas:

Cada puesto, deberá respetar su zona señalizada, dejando libres los pasillos entre puestos.

En ningún momento, se podrá ocupar el acerado para el montaje del puesto, dejando éste, libre para su uso por los vehículos de carga y descarga. Excepcionalmente, previa autorización, se podrá instalar parte del puesto en el acerado, siempre que las dimensiones del mismo, permitan esta ampliación del puesto.

No se podrá rebasar el frontal del puesto con las viseras o salientes, en más de 50 centímetros.

Únicamente podrá ejercer la actividad, su titular, su cónyuge, el hijo o hija, el empleado, por aquél en la actividad, circunstancias que deberán ser debidamente acreditadas.

El vendedor, deberá tener expuesta al público, en todo momento, la autorización expedida por el Ayuntamiento.

Queda totalmente prohibido dejar en la vía pública suciedad de cualquier tipo, (bolsas, papeles, cajas, piedras, hierro. ...etc.).

Cada puesto tendrá su número de sitio asignado, quedando totalmente prohibido instalar el puesto en otro distinto, sin autorización, de los agentes de la autoridad.

El incumplimiento, debidamente acreditado, en dos ocasiones, de los apartados 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, conllevará la revocación automática de la autorización municipal.

Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto del comercio, en especial, de aquellos destinados a la alimentación humana.

Tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa, así como los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, (impuestos incluidos).

Tener a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de la adquisición de los productos objeto de comercio.

Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.

Los Autorizados que soliciten una baja temporal, la cual, siempre deberá justificarse, tendrán, derecho a reserva de puesto, siempre que así se acuerde por el ayuntamiento mediante resolución, y deberán de continuar ingresando la tasa por ocupación, quedando así, excluido del pago únicamente, el primer trimestre de baja.

Los titulares autorizados, podrán ceder su puesto de padres a hijos, de hijos a padres, y, de hermanos a hermanos, siempre y cuando, convivan en el mismo domicilio, con una antigüedad mínima de un año, previo informe de la Policía Local, y si desde el Órgano Municipal competente, se estima el cambio de titularidad, mediante la oportuna resolución.

#### **Artículo 15. Pago de la Tasa**

1. La Tasa Municipal será abonada trimestralmente, mediante el correspondiente abonaré emitido por el Ayuntamiento, cuyo ingreso deberá realizarse en alguna de las cuentas bancarias abiertas a tal fin.

2. El abono de la Tasa deberá hacerse efectivo, como fecha límite, el último día hábil del segundo mes de cada trimestre, la falta de pago en el plazo señalado determinará su cobro en vía ejecutiva.

3. El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, así como el incumplimiento de la obligación de estar al corriente del



pago del seguro profesional autónomo, y el pago de los impuestos correspondientes de la Administración Tributaria, el incumplimiento del pago del seguro de Responsabilidad Civil, cuya presentación podrá ser requerida en cualquier momento por los agentes de la Autoridad, conllevará la pérdida automática de la Autorización.

#### Capítulo IV

Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

#### Artículo 16. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial o la utilización privativa del dominio público local por los supuestos de entradas de vehículos a través de las aceras y los de reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase especificados en las Tarifas.

#### Artículo 17. Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular en aquellos supuestos que constituyen el hecho imponible de la tasa.

2. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, las personas o entidades referidas en el número anterior en aquellas manifestaciones del hecho imponible referidas a reservas de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

3. Son sujetos pasivos, a título de sustituto del contribuyente, obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, los propietarios de las fincas o locales o, en su caso, las Comunidades de propietarios, a que den acceso las entradas de vehículos quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

4. En consecuencia, quedan obligados al cumplimiento de la obligación tributaria:

1. Si las ocupaciones han sido autorizadas o concedidas, las personas o entidades a cuyo favor se otorgaron las licencias o las concesiones.

2. Si se procedió sin la oportuna autorización, las personas o entidades que efectivamente realicen la ocupación.

#### Artículo 18. Cuota tributaria

TARIFA 1: Entrada de vehículos en cocheras comerciales

a) Cada una de las primeras 4 plazas, por plazas y año o fracción: 33,86 €.

b) Por cada una de las plazas que excedan de 4, por plazas y año o fracción: 29,02 €.

TARIFA 2: Entrada de vehículos a través de aceras y reserva de aparcamiento

a) Por entrada de edificios o cochera particular, por año o fracción: 30,00 €.

b) Por aparcamiento individual dentro de un aparcamiento general o comunitario, por cada aparcamiento: 20% de la tarifa a).

c) Reserva de espacio para facilitar acceso a la entrada, por metro lineal, año o fracción: 5,00 €.

Isleta de protección de acceso a vados: 20 € POR ISLETA.

d) Por entrada a locales comerciales o almacenes, talleres, concesionarios de vehículos, y cualquier otro tipo de explotación industrial o mercantil por año o fracción: 75,00 €.

e) Por entrada a solares: 50,00 €.

f) Por reserva por minusvalía, revisable anualmente, por año o

fracción, por lado: 15,00 €.

g) Por reserva de entrada a vivienda en aceras inferiores a 1,50 m de ancho, anual revisable, para personas con movilidad reducida: Solo tasa de expedición de licencia.

h) Por autorización a la entrada en zona peatonal y/o excluida de la circulación, por vehículo y año (residentes): 30,00 €.

i) Por autorización a la entrada en zona peatonal y/o excluida de la circulación, por vehículo y año (carga y descarga): 200,00 €/al año.

j) Por entrada de vehículo de más de 12.5 toneladas de peso al día: 15,00 €.

h) Por zona libre de estacionamiento, centros educativos y similares, por metro lineal: 5,00 €/año.

K) Fianza de placas de reserva y vado: 5,00 € por placa.

l) Fianza placa de minusválido: 35,00 €.

Fianza por isleta: 150,00 €.

k) Por reserva particular sobre vado en vivienda: 25,00 €.

TARIFA 3: Reserva especial para carga y descarga de mercancías, y reserva especial junto a escaparates

a) Por metro lineal al que se extienda la reserva y año o fracción para estacionamiento, para comercios e industria, por metro lineal: 45,50 €.

b) Por metro lineal al que se extienda la reserva junto a escaparate, por metro lineal al año: 45,50 €.

Independientemente de las cuotas anuales por la instalación privativa, los solicitantes de reservas deberán abonar el coste de los elementos instalados para la señalización de la reserva.

#### Artículo 19. Devengo

1. El devengo de la tasa se producirá:

a) Tratándose de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de concesión de la correspondiente licencia, o, desde que se iniciaron si se efectuaron sin autorización.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados el 1 de enero de cada año.

#### Artículo 20. Normas de gestión

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán previamente a solicitar la correspondiente licencia, realizar el pago de la tasa correspondiente al alta y presentar la siguiente documentación:

1) Licencia de habilitación del local para garaje, y en caso de industrias, o actividades comerciales, la correspondiente licencia de apertura.

2) Plano detallado de la fachada del inmueble con acotaciones expresas de la entrada solicitada a escala 1:50, o fotografía y croquis con las acotaciones correspondientes.

3) Plano de planta y número de plazas existente por planta, y tipo de vehículos para los que está previsto el uso.

3. Los servicios municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose, en su caso, las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias y, de no existir circunstancias de tipo técnico, vial o circulatorio que la desaconsejaren, apreciadas libremente por la Administración; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que proce-

dan.

4. Los vados se autorizarán siempre dis-crecionalmente y sin perjuicio de terceros. El permiso no crea ningún derecho subjetivo, y su titular podrá ser requeri-do en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado.

5. Las obras de construcción, reforma o supresión del vado, así como, la delimitación con pintura de la zona de vado, serán realizadas por el titular del vado, bajo la inspección técnica del Ayuntamiento. El mantenimiento y conservación serán igualmente a costa del titular.

6. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

7. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

8. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del año natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa. Para que surta efectos la Baja, a su presentación deberá acompañarse la placa identificativa y la aceptación por el Ayuntamiento de la renuncia a la licencia, que se condicionará a la supresión del vado y a la reposición del acerado a su estado primitivo.

#### Artículo 21. Señalización

Los titulares de las Licencias de entradas de vehículos, deberán proveerse en la Administración Municipal, previo pago de una fianza establecida en la tarifa 2 del artículo 18, de una placa según diseño oficial, que habrá de ser colocada en lugar visible de la entrada autorizada, indicativa de la prohibición de aparcamiento. En el caso de calles o zonas particulares se situarán en la confluencia de éstas con la vía pública. Asimismo, los titulares de los restantes aprovechamientos objeto de esta ordenanza, deberán proveerse también de las placas reglamentarias, previo asesoramiento por la Policía Local, l que se extienda la reserva junto a esparateiT. actuaciones llevasdelimitando la longitud o superficie del aprovechamiento.

La falta de instalación de las placas o el empleo de otras distintas a las reglamentarias, impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de su derecho al aprovechamiento. Dichas placas habrán de ser devueltas al Ayuntamiento una vez producida la baja.

#### Artículo 22. Anulación

Las licencias se anularán:

- Por no conservar en perfecto estado su rebaje, acera o pintura.
- Por no uso o uso indebido.
- Por no destinarse plenamente el local o estacionamiento a los fines indicados en la solicitud.
- Por cambiar las circunstancias en base a las que se concedió la licencia.
- En general, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en esta Ordenanza o concesión.

#### Artículo 23. Formas y plazos de pago

El pago del importe de la tasa se realizará:

- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso en Entidades de Crédito que prestan el servicio de caja al Ayuntamiento pero siempre antes de solicitar la correspondiente licencia, mediante autoliquidación. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del TRLHL, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matricu-

las de esta tasa, mediante el correspondiente abonaré emitido por el ICHL.

### Capítulo V

Tasa por otras ocupaciones del dominio público local

#### Artículo 24. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública con cualquiera de los elementos que se especifican en la tarifa; las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por la apertura de calicatas, zanjas, canalizaciones, o pozos en terrenos de uso público, y cualquier construcción, supresión o reparación del pavimento o aceras en la vía pública; las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público con carteles publicitarios, (los carteles publicitarios de pie, se adaptarán al modelo que oficialmente apruebe este Excmo. Ayuntamiento) rótulos, luminosos, toldos, mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, andamios, puntales y otras instalaciones análogas que se regirán por el presente capítulo.

#### Artículo 25. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos y en consecuencia están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, autorizaciones o concesiones, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

#### Artículo 26. Cuota tributaria

La Cuantía de la tasa regulada en este capítulo será la fijada en el siguiente cuadro de tarifas:

TARIFA 1: Aparatos o Máquinas automáticas

- Cajero automático en vía Pública, por metro lineal y año: 200,00 €.
- Máquina de venta automática de cualquier producto por metro cuadrado y año: 20,70 €

TARIFA 2: Vallados y otras ocupaciones

- Por cada metro cuadrado de ocupación de vallados al día: 0,35 €.
  - Por cada metro de ocupación con materiales fuera de los vallados, al día: 0,35 €.
  - Por cada metro de ocupación de vuelo con andamios al día: 0,35 €.
  - Por cada metro de ocupación, con cualquier efecto, al día: 0,35 €.
  - Corte total o parcial de la vía pública al tráfico rodado al día: 30,00 €.
  - Por corte total o parcial de la vía pública, por particulares, por eventos en festivos: 30,00 €.
  - Por corte total o parcial de la vía pública, de forma intermitente, por empresas, por mes: 150,00 €.
- Por corte de vía por establecimientos de hostelería con mesas y sillas, por metro/día (Ferias y eventos): 25,00 €/día.
- Por corte de vía por establecimientos de hostelería con mesas y sillas, por metro/día (mínimo 5 horas): 5,00 €/hora.
  - Por corte de la vía pública, a partir del segundo día, hasta el séptimo día, por día: 30,00 €.
  - Calicatas, zanjas en terrenos de uso público, remoción de pavimento y aceras en la vía pública, por metro cuadrado o fracción al mes: 1,73 €.
  - Carteles publicitarios de pie, máximo 2 x 1 metros, al año: 100,00 €.
  - Por carteles publicitarios aéreos, por cada metro cuadrado o fracción y año; (quedando prohibida su colocación durante las Ferias y otros eventos): 50,00 €.
  - Por cada metro cuadrado al año de ocupación con materia-

les, y/o herramientas expuestas, flores, frutas, etc... 20,00 €.

n) Por rótulos y luminosos por metro lineal y año: 20,00 €.

ñ) Por toldos, por metro lineal de toldo y año, (altura mínima de instalación 2,50 metros, sin sobresalir del acerado): 3,00 €.

TARIFA 3: vagonetas o containers para retirada de escombros

a) De hasta 3 metros cúbicos: 10,00 €/día.

b) De más de 3 metros cúbicos: 20,00 €/día.

1. Asimismo deberán ser retirados todos los containers o vagonetas los domingos, festivos y sus vísperas al no alcanzarles la autorización en estos días.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

3. Aquellas ocupaciones que puedan implicar, desperfectos o daños en el viario público, deberán de quedar garantizadas, mediante la aportación en metálico, de la oportuna garantía, por importe del 10% del PEM, con un mínimo de 300 €.

4. Dicha fianza deberá de quedar constituida en el momento de solicitar la correspondiente ocupación, y será devuelta, previa solicitud del interesado, una vez que por parte de los servicios técnicos del ayuntamiento se acredite que no se ha producido daño o perjuicio alguno al viario público.

#### Artículo 27. Normas de gestión

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán previamente a solicitar la correspondiente licencia, realizar el pago de la tasa, mediante la oportuna autoliquidación, y presentar la siguiente documentación:

- Licencias urbanísticas correspondientes, en caso de que sea necesario.

- Documentación gráfica necesaria en la que se contenga la descripción de la ocupación sujeta a tasa, con acotación de los elementos necesarios.

2. Los servicios municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose, en su caso, las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias y, de no existir circunstancias de tipo técnico, vial o circulatorio que la desaconsejaren, apreciadas libremente por la Administración; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

3. Las licencias se autorizarán siempre sin perjuicio de terceros. El permiso no crea ningún derecho subjetivo, y su titular podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga el viario a su anterior estado.

4. En los supuestos de afección de dominio público adyacente de caminos públicos, regirán las mismas normas establecidas en el párrafo segundo y tercero del artículo anterior.

#### Artículo 28. Devengo

1. El devengo de la Tasa regulado en este capítulo nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de concesión de la correspondiente licencia, o, desde que se iniciaron si se efectuaron sin autorización.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa

Capítulo VI

Ocupaciones de la vía pública por eventos y ferias promocionales

#### Artículo 29. Obligaciones y condiciones generales

Las ocupaciones de dominio público reguladas en este capítulo, se sujetarán al menos a las siguientes condiciones:

a) Solo podrán llevarse a cabo mediante instalaciones portátiles y desmontables.

b) La entidad organizadora velará y se responsabilizará del estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de contaminación acústica.

c) La entidad organizadora será responsable de mantener diariamente en condiciones de seguridad, salubridad, limpieza y ornato, todas las instalaciones, elementos ocupados y su zona de influencia que será determinada en la correspondiente autorización.

d) La entidad autorizada responderá de los daños que se puedan ocasionar a los particulares y a las propiedades municipales, debiendo suscribir a tal efecto la oportuna póliza de seguro y responsabilidad civil y por daños a terceros, cuya cuantía, que ha de ser suficiente para cubrir las eventualidades que pudieran producirse, será determinada por el Ayuntamiento.

e) La entidad organizadora será responsable de que las personas que desarrollen su actividad de venta y promoción, se encuentren debidamente facultadas para ello y cumplan con toda la normativa fiscal, laboral y de prevención de riesgos laborales que le resulte de aplicación.

f) Formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su emplazamiento, con acotación de la zona ocupada respecto a Acerados, viarios, fachadas, elementos de mobiliario urbano y suministros propios.

g) Concluido el montaje de las instalaciones la entidad organizadora deberá de presentar un certificado final de montaje suscrito por técnico competente en el que se acredite que reúnen las medidas necesarias que garanticen la adecuada solidez, resistencia, estabilidad flexión, y demás condiciones técnicas constructivas exigibles en el código técnico de edificación.

h) Si como consecuencia de la actividad que se desarrolle en el dominio público municipal, resultasen afectados elementos del mobiliario urbano, estos deberán de ser repuestos a su estado original, tanto si han sido temporalmente desmontados, como si hubieran resultado dañados, sin perjuicio de la incoación del expediente sancionador que pueda proceder.

#### Artículo 30. Feria de la Boda de Fuente Palmera

La Feria de la Boda de Fuente Palmera se organizará mediante el oportuno convenio con la correspondiente asociación representativa del sector, organizadora del mismo, que asumirá el compromiso de que todos los vendedores que desarrollen su actividad durante la celebración del evento estén debidamente facultados para el ejercicio de la venta.

La entidad organizadora presentará al tiempo de su solicitud, relación expresiva de la identidad y domicilio de los participantes, descripción detallada de las instalaciones que se utilizarán, así como una memoria en la que se contenga la descripción completa de todas las actividades que pretendan realizarse en el marco de la feria.

La selección de los participantes en la feria se realizará garantizando los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva, de cuyo cumplimiento dará cumplida cuenta la entidad organizadora.

En ningún caso, la asociación organizadora podrá exigir a los

participantes prestación económica alguna por el ejercicio de actividades o por la ocupación de vía pública que ya sean objeto de exacción con cargo a esta u otra Ordenanza.

#### **Artículo 31. Ferias agroalimentaria y otras ferias de promoción económica**

La Feria agroalimentaria, así como cualquier otro evento o feria de promoción económica, turística o comercial, a celebrar en Fuente Palmera se organizará mediante el oportuno convenio con la entidad organizadora del mismo, que asumirá el compromiso de que todos los vendedores que desarrollen su actividad durante la celebración del evento estén debidamente facultados para el ejercicio de la venta.

La entidad organizadora presentará al tiempo de su solicitud, relación expresiva de la identidad y domicilio de los participantes, descripción detallada de las instalaciones que se utilizarán, así como una memoria en la que se contenga la descripción completa de todas las actividades que pretendan realizarse en el marco de la feria.

La selección de los participantes en la feria se realizará garantizando los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva, de cuyo cumplimiento dará cumplida cuenta la entidad organizadora.

#### **Artículo 32. Sujeto pasivo**

Son sujetos pasivos y en consecuencia están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza, las entidades organizadoras de los eventos, a cuyo favor se otorguen las licencias, autorizaciones o concesiones, que hayan suscrito el oportuno convenio con el Ayuntamiento de Fuente Palmera.

#### **Artículo 33. Cuota tributaria**

La cuantía a satisfacer será la fijada en el siguiente cuadro de tarifas.

Evento	Metros cuadrados por evento
Feria de la Boda	0,10 €
Ferías artículo 32	0,10 €
Mercadillos y ferias especiales	0,10 €

### **Disposición Final Disposición Derogatoria**

#### **Única. Derogación**

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a lo dispuesto por la presente Ordenanza Fiscal, en particular, queda derogada la Ordenanza reguladora de la Tasa por utilidades privativas o aprovechamientos especiales de la vía pública cuyo titular es el Ayuntamiento de Fuente Palmera, publicada en el BOP nº 15, de 20 de enero de 2007.

#### **Única. Entrada en vigor**

Esta ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, extendiendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresa o tácita".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Palmera, a 5 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

#### **Ayuntamiento de Iznájar**

Núm. 2.027/2017

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para la enajenación de las parcelas P-4.4, P-

4.5, P-5.4 y P-5.5 de la UE-1 del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial de Cuesta Colorá, conforme a los siguientes datos:

#### **1. Entidad adjudicadora:**

Ayuntamiento de Iznájar.

#### **2. Dirección de Internet del perfil del contratante y de la sede electrónica del Ayuntamiento:**

<https://www.iznajar.es/sede>

#### **3. Objeto del contrato:**

Es la enajenación de los bienes inmuebles patrimoniales propiedad de este Ayuntamiento con la siguiente descripción:

- PARCELA P-4.4:

• Superficie: 249,27 m<sup>2</sup>. Superficie edificable: 299,12 m<sup>2</sup>.

• Linderos: Norte: Parcela P-4-12 y P-4.13.

Sur: C/ Fuente de los Álamos.

Este: Parcela P-4.5.

Oeste: Parcela P-4.3.

• Nº de ficha 216. Epígrafe Bienes Inmuebles Inventario de Bienes Ayuntamiento de Iznájar.

• Inscripción registral: Tomo: 1.155. Libro: 313. Folio: 145. Finca nº 24568.

• Referencia Catastral: 4843210UG8244S0001IE.

• Naturaleza: Bien Patrimonial.

- PARCELA P-4.5:

• Superficie: 255,53 m<sup>2</sup>. Superficie edificable: 270,64 m<sup>2</sup>.

• Linderos: Norte: Parcelas P-4.11, P-4.10 y P-4.8.

Sur: C/ Fuente de los Álamos.

Este: Parcelas P-4.6 y P-4.7.

Oeste: Parcela P-4.4.

• Nº de ficha 217. Epígrafe Bienes Inmuebles Inventario de Bienes Ayuntamiento de Iznájar.

• Inscripción registral: Tomo: 1.155. Libro: 313. Folio: 147. Finca nº 24569.

• Referencia Catastral: 4843209UG8244S0001EE.

• Naturaleza: Bien Patrimonial.

- PARCELA P-5.4:

• Superficie: 120,00 m<sup>2</sup>. Superficie edificable: 144,00 m<sup>2</sup>.

• Linderos: Norte: Parcela P-5.6 y P-5.7.

Sur: Plaza de los Tratantes, a donde tiene fachada.

Este: Parcela P-5.5.

Oeste: Parcela P-5.3.

• Nº de ficha 222. Epígrafe Bienes Inmuebles Inventario de Bienes Ayuntamiento de Iznájar.

• Inscripción registral: Tomo: 1.155. Libro: 313. Folio: 169. Finca nº 24580.

• Referencia Catastral: 4740607UG8244S0001JE.

• Naturaleza: Bien Patrimonial.

- PARCELA P-5.5:

• Superficie: 120,02 m<sup>2</sup>. Superficie edificable: 144,02 m<sup>2</sup>.

• Linderos: Norte: Parcela P-5.6.

Sur: Plaza de los Tratantes, a donde tiene fachada.

Este: C/ Fuente de las Adelfas.

Oeste: Parcela P-5.4.

• Nº de ficha 223. Epígrafe Bienes Inmuebles Inventario de Bienes Ayuntamiento de Iznájar.

• Inscripción registral: Tomo: 1.155. Libro: 313. Folio: 171. Finca nº 24581.

• Referencia Catastral: 4740606UG8244S0001IE.

• Naturaleza: Bien Patrimonial.

#### **4. Tramitación y procedimiento:**

El contrato privado de compraventa se adjudica mediante expediente ordinario, procedimiento abierto y forma de concurso, dirigido a cualquier licitador que cumpla las características que esta-

blece el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

- Carencia de vivienda o carencia de servicios de vivienda sita en diseminados: 200 puntos.
- Por edad inferior a 35 años: 100 puntos.
- Por situación de separación de hecho o de derecho, divorcio, soltería o viudedad con algún hijo a su cargo: 20 puntos.
- Por cada hijo a cargo: 20 puntos.
- Por el cociente de dividir los ingresos familiares totales entre el número de miembros de la unidad familiar, si es igual o inferior a 1,9 SMI (conforme a la escala que figura en los pliegos): hasta 100 puntos.
- Por estar empadronado en el municipio de Iznájar con una antigüedad mínima de 5 años: 40 puntos.
- Por cada hectárea de rústica en propiedad: menos 20 puntos.
- Por cada 3,00 euros de incremento sobre el tipo de licitación: 10 puntos, con un máximo de 100 puntos.

#### 5. Presupuesto base de licitación:

De conformidad con el informe de tasación efectuado por los servicios técnicos municipales, el tipo de licitación (IVA excluido) de cada una de las parcelas es el siguiente:

- Solar P-4.4 = El valor asciende a la cantidad de VEINTISiete MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (27.196,22 €).
- Solar P-4.5 = El valor asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (24.604,61 €).
- Solar P-5.4 = El valor asciende a la cantidad de TRECE MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (13.094,22 €).
- Solar P-5.5 = El valor asciende a la cantidad de TRECE MIL NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (13.091,37 €).

El precio de adjudicación se incrementará con el IVA correspondiente a cargo del adjudicatario.

#### 6. Lugar y plazo de presentación de proposiciones:

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina durante el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado.

#### 7. Apertura de ofertas:

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 18.30 horas del primer martes hábil siguiente al de haberse cumplido el plazo de admisión de proposiciones, a salvo que previa resolución del órgano de contratación se disponga otra cosa, lo que será anunciado previamente.

Iznájar, a 31 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Lope Ruiz López.

### Ayuntamiento de Montilla

Núm. 2.055/2017

De conformidad con la resolución de esta Alcaldía, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento

abierto, varios criterios, para la adjudicación del contrato de obras de "Reurbanización de la Intersección de la Avda. de Málaga, con la Avda. de la Constitución, C/ Conde de la Cortina y Camino de las Pilas de Panchía", conforme a los siguientes datos:

#### 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Montilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Secretaría. expte. GEX 7687/2017.
  - 2) Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10.
  - 3) Localidad y código postal: Montilla 14550.
  - 4) Teléfono: 957650150.
  - 5) Telefax: 957652428.
  - 6) Correo electrónico: secretaria@montilla.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.montilla.es
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La fijada para la presentación de proposiciones.

#### 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Realización de las obras denominadas. "Reurbanización de la Intersección de la Avda. de Málaga, con la Avda. de la Constitución, C/ Conde de la Cortina y Camino de las Pilas de Panchía", redactado por los Servicios Técnicos Municipales.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
  - 1) Dirección: Intersección de la Avda. de Málaga, Avda. de la Constitución, c/ Conde de la Cortina y Camino de las Pilas de Panchía.
  - 2) Localidad y código postal: Montilla 14550.

e) Plazo de ejecución/entrega: 8 meses.

f) Admisión de prórroga: No se admiten.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

#### 4.

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.206.072,52 €). El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (996.754,15 €) y en el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) de DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (209.318,37 €).

#### 6. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

#### 7. Requisitos específicos del contratista:

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten la clasificación exigida.

Grupo: G. Subgrupo 6. Categoría: 4.

#### 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil del Contratante.

b) Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano.
- 2) Domicilio: C/ Puerta de Aguilar, 10.
- 3) Localidad y código postal: Montilla 14550.
- 4) Horario apertura Oficina de Registro: de 9:00 a 14:00 horas.

También podrá presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición de envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex, telegrama o correo electrónico, la remisión de solicitud, en el caso en que se recibiera fuera de plazo fijado en el anuncio de invitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo.

#### 9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Las ofertas se abrirán el tercer día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
- b) Dirección: c/ Puerta de Aguilar, 10.
- c) Localidad y código postal: Montilla 14550.
- d) Hora: 11:00 horas.

#### 10. Gastos de publicidad:

Serán exigibles al adjudicatario los gastos de anuncios hasta el límite máximo de 1.500 euros.

Montilla, 5 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

## Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.018/2017

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de aprobación inicial de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas al estudio a los alumnos seleccionados en los talleres programados en el marco del Plan de Actuaciones para Palma del Río, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

### BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO A LOS ALUMNOS SELECCIONADOS EN LOS TALLERES PROGRAMADOS EN EL MARCO DEL PLAN DE ACTUACIONES PARA PALMA DEL RÍO

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de la convocatoria

1. La presente bases reguladoras tiene por objeto convocar ayudas al estudio a fin de facilitar la participación de los alumnos en los talleres programados en el Plan de Actuaciones de Palma del Río que se aprueba anualmente por el Ayuntamiento de Palma del Río.

2. La gestión de las ayuda al estudio de las presentes bases reguladoras se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3. El objeto de las ayudas económicas es fomentar la participación de los alumnos en las actuaciones programadas como incentivo a la búsqueda de empleo y como elemento que permita coadyuvar a la participación en actuaciones para el empleo.

#### Artículo 2. Financiación

1. El crédito total asignado para la financiación de las ayudas y la cuantía máxima por beneficiario se establecerá en la convoca-

toria.

2. Las ayudas establecidas en las presentes bases se imputarán a la aplicación presupuestaria que se creará anualmente en el Presupuesto Municipal.

#### Artículo 3. Beneficiarios y requisitos

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de ayuda al estudio aquellos alumnos que participen en los talleres programados en el Plan de Actuaciones de Palma del Río que se establezcan en la correspondiente convocatoria, y que acrediten la asistencia con aprovechamiento a la actividad formativa y el cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidas en la presente bases reguladoras.

2. Los alumnos que soliciten la ayuda al estudio deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán mantenerse al menos durante el tiempo de duren los talleres en que participen:

- a) Haber sido admitido para la realización de alguno de los talleres relacionados en la correspondiente convocatoria.
- b) No ser perceptor de ninguna otra ayuda pública con la misma finalidad.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatal y frente a la Seguridad Social.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Palma del Río.

#### Artículo 4. Presentación de solicitud y documentación

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo anexo a cada convocatoria y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria.

3. Las solicitudes que deberán formalizarse conforme al modelo aprobado en la correspondiente convocatoria, e irán acompañada de los originales o fotocopias debidamente compulsadas de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de no ser perceptor de otras ayudas públicas con la misma finalidad.
- b) Certificado bancario de la cuenta bancaria donde el interesado debe figurar como titular (incluir código IBAN y BIC).
- c) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y Ayuntamiento de Palma del Río.

#### Artículo 5. Órganos competentes

1. El órgano competente par la instrucción del procedimiento regulado por la presente Bases será la Delegación Municipal de Desarrollo Económico de este Ayuntamiento.

2. La Delegación Municipal de Desarrollo Económico elevará propuesta de concesión de la ayuda a Alcaldía, u órgano en quien delegue, para que proceda a su concesión.

#### Artículo 6. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a la comprobación de la documentación requerida, a la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la aplicación de los plazos establecidos y considerando siempre el crédito económico disponible.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que tendrá el contenido determinado en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

3. La convocatoria se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 7. Instrucción**

1. La unidad administrativa instructora del Ayuntamiento será la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. A la vista de la documentación aportada por el solicitante, la Delegación de Desarrollo Económico estudiará la documentación aportada, verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda.

3. El Órgano Instructor, a la vista de la documentación aportada, conforme a lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, al no tenerse en cuenta otros hechos ni pruebas que los aducidos por los interesados, formulará la propuesta de concesión o denegación de la ayuda definitiva, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo.

4. El expediente de concesión de las ayudas contendrá un informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas reguladas por la presente bases.

5. La Delegación Municipal de Desarrollo Económico elevará propuesta de resolución de las ayudas, y el Alcalde, u órgano en quien delegue, dictará resolución definitiva aprobando la relación de solicitantes a los que se otorgará la ayuda, con indicación expresa de la cuantía a subvencionar.

#### **Artículo 8. Plazo de resolución y notificación**

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, tal y como se recoge en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legítima a éstos a entender desestimada su petición por silencio administrativo.

2. La resolución definitiva se notificará a los beneficiarios con los requisitos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-adminis-

trativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, en la forma prevista en el Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### **Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios**

1. Los beneficiarios de las ayudas al estudio quedarán obligados a:

a) Asistir y seguir con aprovechamiento la actividad o taller en base a los cuales se concede la ayuda. A estos efectos se atenderá al control de presencia y al informe mensual, emitido por el personal docente, relativo a la participación y colaboración en la realización de las tareas formativas de cada uno de los beneficiarios.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, aportando la documentación que les sea requerida.

c) Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de su situación personal que implique modificación en su condición de beneficiario, siempre acompañado de documento acreditativo que lo sustente.

#### **Artículo 10. Justificación de las ayudas al estudio. Plazo**

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas al estudio que se convocan siguiendo estas bases, no requerirá otra justificación, que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne la documentación y los requisitos establecidos en estas bases, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

2. El pago de las ayudas al estudio se efectúa mensualmente con carácter posterior a su concesión y previa acreditación de la realización de la actividad subvencionada y cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

3. Lo anterior supone que la propuesta de reconocimiento de obligación y pago lleva implícito el informe favorable a la justificación de la subvención y aplicación de los fondos a la finalidad para la cual fueron concedidos, siendo objeto de aprobación conjunta por el órgano concedente.

4. A los efectos de la tramitación del expediente administrativo, la Delegación Municipal de Desarrollo Económico acreditará la documentación requerida al beneficiario mediante informe técnico emitido al efecto en el que constará:

- Que el beneficiario mantiene los requisitos exigidos en el artículo 3 de la presente bases, a tenor de los datos obrantes en el expediente.

- La asistencia con aprovechamiento acreditada del alumno en días lectivos y la correspondiente ayuda a percibir.

#### **Artículo 11. Revocación de la ayuda**

1. La concesión de la ayuda al estudio podrá ser revocada en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38//2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 12. Responsabilidades por incumplimiento**

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente bases, así como el ocultamiento o falseamiento de los datos y requisitos exigidos dará lugar a la incoación de expediente administrativo para proceder al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda, conforme a lo establecido en el artículo siguiente.

#### **Artículo 13. Procedimiento de reintegro**

1. En aquellos casos en que se resuelva la revocación de la ayuda al estudio y proceda su reintegro por percepción indebida,

se entenderá que las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título III del Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Artículo 14. Normativa aplicable

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y por sus disposiciones de desarrollo, y con carácter supletorio por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma del Río a 1 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: La Concejala por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.

Núm. 2.074/2017

La Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Personal ha dictado el Decreto 2017/876, de 6 de junio de 2017, que a continuación se transcribe:

**DECRETO DE RESOLUCIÓN DECLARANDO APROBADA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE DE DOS PLAZAS VACANTES DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DE LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO Y SE DETERMINA EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LA PRIMERA PRUEBA.**

Que publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 229, de 1 de diciembre de 2016, de Palma del Río el Decreto de aprobación de la convocatoria del Proceso de Selección de Personal Funcionario de Carrera, mediante el sistema de oposición por turno libre, de dos plazas vacantes pertenecientes a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, categoría de policía, del cuerpo de la Policía Local de Palma del Río (Córdoba), correspondientes a la oferta de empleo público 2016 y en el Boletín Oficial del Estado número 306, de 20 de diciembre de 2016. Esta última publicación, a efectos de plazo para presentar las solicitudes, siendo el plazo para la presentación de solicitudes del 21 de diciembre de 2016 al día 20 de enero de 2017.

Publicado anuncio en el BOP nº 83, de 4 de mayo de 2017, del Decreto 595/2017, de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, concediendo un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo de subsanación de deficiencias, y visto el in-

forme de la Jefa del Negociado de Personal de fecha 5 de junio de 2017.

En aplicación de la Base 5.2 que rige la convocatoria, y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación de Régimen Local vigente, esta Alcaldía

Ha resuelto

Primero. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, presentados para la cobertura de dos plazas vacantes de Policía mediante el sistema de oposición por turno libre, considerando que los aspirantes excluidos han desistido de su solicitud por falta de subsanación de la deficiencia o presentación de documentación fuera del plazo concedido a tal fin:

#### ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1 AGREDANO CONTRERAS, JOSÉ	****1256H
2 AGUADO RODRÍGUEZ, MANUEL	****2845C
3 AGUILAR GARCÍA, DAVID	****2936T
4 AGUILAR SÁNCHEZ, DIEGO	****4598C
5 ALBA RANDO, RAFAEL	****6422Y
6 ALCAIDE ÁLVAREZ, ANTONIA	****7487A
7 ALEMANY ESPEJO, PABLO JESÚS	****0078P
8 ALFAYA PÉREZ, JUAN LUIS	****3244R
9 ALMARCHA FLORIDO, JONATAN	****8502B
10 ALMIRÓN CANALEJO, PEDRO	****8599L
11 ALONSO RUBIO, ÁLVARO	****4732X
12 ÁLVAREZ GÁLVEZ, RAFAEL MARÍA	****4557N
13 ÁLVAREZ RUIZ, SERGIO	****4878R
14 ÁLVAREZ VIDAL, JOSÉ ANTONIO	****2701Z
15 AMAYA MATEO, DIEGO	****8309Z
16 AMBROSIANI MARTÍNEZ, CARLOS ENRIQUE	****0059S
17 ANGULO GONZÁLEZ, MARÍA DOLORES	****3733C
18 ANTA QUINTANA, JOSÉ MANUEL	****6185J
19 ARANDA PANIAGUA, ÁNGEL	****6775H
20 ARCAS MORO, ALBERTO	****2849D
21 ARGENTE LÓPEZ, MANUEL	****4506G
22 ARJONA RUIZ-HENESTROSA, ÁLVARO	****2984E
23 ARMARIO MORENO, JUAN JOSÉ	****7256Z
24 ARRABAL LÓPEZ, SERGIO	****7045W
25 ARROYO MUÑOZ, LUIS	****6132K
26 BAENA TRESPALACIOS, PEDRO IGNACIO	****2231G
27 BANCALERO ROMERO, PEDRO LUIS	****1877J
28 BARRAGÁN GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO	****0072Y
29 BARRERA GANDÍA, ANA MARINA	****1574P
30 BARRERA VÁZQUEZ, JOSÉ MARÍA	****8496N
31 BECERRA HENARES, FRANCISCO MANUEL	****8819Q
32 BEJARANO MOLLEJA, FRANCISCO JAVIER	****5354F
33 BELTRÁN LOZANO, LAURA	****8941A
34 BENÍTEZ GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL	****9913Z
35 BENÍTEZ ROMERO, ANTONIO	****5371H
36 BERNAL PINTO, JUAN CARLOS	****8529T
37 BERRAL PIERIS, JUAN CARLOS	****6343X
38 BLANCAT CASTILLA, DIEGO	****2598G
39 BLANCAT CASTILLA, MIGUEL ÁNGEL	****3939B
40 BLÁZQUEZ PÉREZ, ARSENIÓ	****1220Y
41 BOCANEGRA RODRÍGUEZ, JUAN JESÚS	****2025Y
42 BONILLA FOCHE, ÁLVARO	****3771Z
43 CABELLO PÉREZ, JOSÉ CARLOS	****6524W
44 CABEZAS SÁNCHEZ, ISABEL MARÍA	****6918Z
45 CADENAS GUTIÉRREZ, RAÚL	****0065S
46 CALERO CAÑIZARES, JESÚS	****1016M



47	CALLE VILLAVERDE, IGNACIO JOSÉ	****3162R	107	ESTÉVEZ LEÓN, PEDRO JOAQUÍN	****9181Y
48	CALLEJÓN ARENAS, MIGUEL JESÚS	****6147K	108	ESTUDILLO ORELLANA, JOSÉ MANUEL	****4783R
49	CAMACHO CASTRO, JONATAN	****1283T	109	EXPÓSITO PELADO, AMADOR	****2992Y
50	CANALES PÉREZ, JACOB	****2829F	110	FAJARDO ARANDA, ELOY	****6379S
51	CAÑO CASADO, DANIEL	****7784D	111	FANDIÑO GARCÍA, NILO	****5822J
52	CARABALLO RODRÍGUEZ, MARÍA	****7748B	112	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, JOSÉ LUIS	****9425P
53	CARAVACA TROYANO, JUAN FRANCISCO	****9245M	113	FERNÁNDEZ BLANCO, FRANCISCO JOSÉ	****5344X
54	CARMONA ALBA, JOSÉ ANTONIO	****4261E	114	FERNÁNDEZ GRANADO, FRANCISCO JAVIER	****4118T
55	CARRASCO GARCÍA, JAIRO	****1123B	115	FERNÁNDEZ LLAMAS, ÁNGEL ANTONIO	****4907V
56	CARRERO MARTÍN, MANUEL	****3700A	116	FERNÁNDEZ MONTAÑO, ANTONIO PASCUAL	****3146R
57	CARRETERO MEDINA, JOSÉ	****1886C	117	FERNÁNDEZ PÉREZ, EVA MARÍA	****3827Y
58	CARVAJAL CABELLO, GRACIA MARÍA	****0786G	118	FERNÁNDEZ SANTOS, MARÍA DEL CARMEN	****4489X
59	CASADO BARRANCO, ILDEFONSO	****6076G	119	FERNÁNDEZ VERA, ISRAEL	****6197G
60	CASO REINA, ANTONIO JESÚS	****5703L	120	FIGUEROA GORDILLO, AURORA	****1884G
61	CASTAÑO ACOSTA, ÁLVARO MANUEL	****5449Z	121	FLORES BARRANTES, ANDRÉS	****7158W
62	CASTELL COCA, FRANCISCO MANUEL	****9903M	122	FLORES ORTEGA, ANTONIO IGNACIO	****2852A
63	CASTILLA JIMÉNEZ, PABLO	****8711D	123	FUENTES PRADOS, ANDREA	****8753F
64	CASTILLO RUEDA, JORGE	****7248R	124	FUENTES TORIBIO, CARLOS	****5454J
65	CASTILLO VÁZQUEZ, ÁLVARO	****2270L	125	GABARRÓN SÁNCHEZ, PEDRO	****9688A
66	CASTRO SUSI, RAFAEL ALEJANDRO	****1024H	126	GALÁN DOMÍNGUEZ, MANUEL JOAQUÍN	****5884C
67	CEJAS RIVAS, ANTONIO JESÚS	****6836M	127	GALLARDO REYES, DAVID	****8070H
68	CEJUDO RODRÍGUEZ, JUAN PEDRO	****9809S	128	GALVÁN CALER, JUAN ALBERTO	****2095R
69	CEPAS MEMBRILLERA, JAVIER	****0721S	129	GÁLVEZ LIGERO, DESIRÉE	****3790P
70	CERRATO LÓPEZ, ÁNGEL	****8899C	130	GÁMEZ GUERRERO, MIGUEL	****2521D
71	CERRATO MOHEDANO, JACOB	****0508Z	131	GARCÍA ARIAS, JOSÉ MANUEL	****4473Z
72	CHACÓN ARANDA, JOSÉ CARLOS	****6472D	132	GARCÍA CABALLERO, JAVIER	****9425R
73	CHÁVEZ GONZÁLEZ, SALVADOR	****2603Z	133	GARCÍA FERNÁNDEZ, RUBÉN	****6359W
74	CONDE VARGAS, ANA	****2275A	134	GARCÍA JIMÉNEZ, MIGUEL	****9277E
75	CONDE VELÁZQUEZ, FRANCISCO JAVIER	****9187F	135	GARCÍA LEIVA, JOSÉ MANUEL	****9204L
76	CONTRERAS ARROYO, MANUEL	****6401W	136	GARCÍA OLAYA, DAVID	****3475M
77	CORDERO CASTILLA, JUAN MANUEL	****8962G	137	GARCÍA RAYA, DANIEL	****1272Y
78	CORDERO CASTILLO, ANTONIO JOSÉ	****4197M	138	GARCÍA RETORTILLO, DAVID	****8733E
79	CORDERO TORRANO, YESENIA	****1758H	139	GARCÍA RUIZ, FRANCISCO	****8491G
80	CÓRDOBA AGUILERA, JOSÉ ALBERTO	****1103R	140	GARCÍA RUIZ, HUGO ALBERTO	****8154L
81	CORREA SUÁREZ, JOSÉ ANTONIO	****4058F	141	GARCÍA RUIZ, NICOLÁS	****8602A
82	CORTÉS CANTADOR, ANDRÉS	****6259T	142	GIARDIN GONZÁLEZ, JUAN CARLOS	****2504L
83	CORTÉS LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO	****0084P	143	GIL MONTILLA, MARÍA JOSÉ	****2902E
84	COSANO ARIZA, DOMINGO JESÚS	****5655S	144	GÓMEZ BAREA, SERGIO	****9824F
85	CRESPILO LÓPEZ, JOSÉ	****1193R	145	GÓMEZ LUQUE, ASCENSIÓN	****2660H
86	CRESPO OSUNA, ANTONIO JESÚS	****0379Z	146	GÓMEZ MONDACA, ANTONIO JAVIER	****7337Z
87	CUEVA FERNÁNDEZ, MANUEL	****7476E	147	GÓMEZ PÉREZ-CEREZAL, MANUEL MARÍA	****1928F
88	DE LA ROSA FERNÁNDEZ, DAVID	****0162W	148	GÓMEZ RODRÍGUEZ, ALEJANDRO	****9897X
89	DE LA VARGA VÁZQUEZ, VICENTE ANTONIO	****3708S	149	GONZÁLEZ CRUZ, RUBÉN	****5084S
90	DE LOS SANTOS ROLDÁN, EDUARDO	****8285X	150	GONZÁLEZ OREA, JOSÉ STEVEN	****2499S
91	DEBE ORTIZ, DANIEL	****1909T	151	GUERRA GIL, JUAN DIEGO	****1820N
92	DEL OLMO MORAL, JOAQUÍN	****5224H	152	GUERRERO HUMÁNEZ, MIGUEL ÁNGEL	****1171K
93	DELGADO REY, MARCO	****6581J	153	GULLÓN ARAUJO, ALBERTO	****4009K
94	DIAGO REYES, JESÚS	****6068M	154	GUTIÉRREZ GALLEGU, ALBERTO	****9789R
95	DÍAZ MORALES, DANIEL	****4120Z	155	GUTIÉRREZ GIL, JOAQUÍN	****6842L
96	DIZ ALBA, SERGIO	****9928Y	156	GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, FRANCISCO AGUSTÍN	****5386X
97	DOBAO MENGUAL, SARA	****5639K	157	HERNÁNDEZ GARCÍA, VÍCTOR	****7042Y
98	DOMÍNGUEZ CONTRERAS, DANIEL RAFAEL	****8783B	158	HERRERA FERNÁNDEZ, RAFAEL	****5616Y
99	DOMÍNGUEZ DE LA ROSA, FRANCISCO	****5713Z	159	HERRERO MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO	****0667K
100	DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, ALBERTO	****2451T	160	HIGUERAS SUTIL, ANTONIO MANUEL	****5086Z
101	DUARTE CARRASCO, SERGIO	****1792W	161	IBÁÑEZ DÍAZ, MARÍA CRISTINA	****1249H
102	DUARTE SÁNCHEZ, MANUEL JESÚS	****4297S	162	IBÁÑEZ RODRÍGUEZ, PATRICIO JOSÉ	****2262X
103	ESCUADERO HERRERA, JOSÉ MARÍA	****4462B	163	INFANTE MONGE, RAFAEL	****3009E
104	ESPAÑA BONILLA, JOSÉ MANUEL	****9161F	164	JAIME MARÍN, ROMÁN	****7616N
105	ESPIÑO FERNÁNDEZ, JUAN FRANCISCO	****1416P	165	JAIME ROMERO, CARLOS	****1606V
106	ESTEPA MORENO, JOSÉ MANUEL	****9769Q	166	JIMÉNEZ AGUZA, RUBÉN DARÍO	****5755E

167	JIMÉNEZ BOJE, JUAN ANTONIO	****4578F	227	MONTEAGUDO LLUCH, TANIA	****8160J
168	JIMÉNEZ CRESPO, FRANCISCO	****6128K	228	MONTERO SÁNCHEZ, ELOY	****2592V
169	JIMÉNEZ DEL VALLE, ANDRÉS	****4475N	229	MONTES GONZÁLEZ, JESÚS	****6018D
170	JIMÉNEZ GARCÍA, PATRICIA	****1789E	230	MORALES GÓMEZ, RAÚL MIGUEL	****5139L
171	JIMÉNEZ MORENO, ISIDRO	****4360L	231	MORALES LUQUE, JOSÉ FRANCISCO	****6479B
172	JIMÉNEZ NÚÑEZ, EDUARDO	****0819N	232	MORALES NAVARRO, ÁNGEL JOSÉ	****0366D
173	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, SERGIO	****0406Q	233	MORCILLO FRÍAS, JOSÉ MIGUEL	****8115T
174	LAVI SÁNCHEZ, JESÚS	****7888V	234	MORENO CASTRO, RAFAEL	****1375K
175	LECHUGA RODRÍGUEZ, JOSÉ MARÍA	****2592D	235	MORENO MORENO, ALFREDO	****0594T
176	LEÓN ÁLVAREZ, LUIS	****0543D	236	MORENO PÉREZ, JAVIER	****3834C
177	LEÓN SERVIÁN, JOSÉ MARÍA	****3650N	237	MORENO RODRÍGUEZ, JOSÉ	****4357A
178	LINARES CATELA, DAVID	****8106E	238	MORILLO OROZCO, ESTHER	****6644G
179	LLAMAS MARTÍNEZ, FÉLIX	****3385G	239	MUÑOZ PUIG, MIGUEL ÁNGEL	****9055Q
180	LÓPEZ ABRIL, JOSÉ	****5590C	240	MUÑOZ SERRANO, RAÚL	****7807Z
181	LÓPEZ ÁLVAREZ, DANIEL	****4190X	241	MUÑOZ SILVA, JOSÉ	****2566V
182	LÓPEZ CAÑIZARES, DAVID	****1688B	242	MUÑOZ TALAVERA, JAVIER	****5136M
183	LÓPEZ CASTILLO, JUAN SALVADOR	****6500X	243	NAVAJAS ORTIZ, ROQUE	****2063J
184	LÓPEZ GONZÁLEZ, TOMÁS	****4750V	244	NAVARRO POVEDA, DANIEL	****1419A
185	LÓPEZ JIMÉNEZ, ALBERTO	****4648K	245	NÚÑEZ CÁRDENAS, JUAN ANTONIO	****1936P
186	LÓPEZ LÓPEZ, ANTONIO	****2756M	246	OLMO GUERRERO, MIGUEL	****8673P
187	LÓPEZ SÁNCHEZ, ANTONIO JOSÉ	****3756Z	247	PACHECO SÁNCHEZ, SERGIO	****8562G
188	LORA CASTILLA, MARÍA JESÚS	****8478J	248	PADILLA SANTOS, MARÍA AUXILIADORA	****2856R
189	LOZANO GARCÍA, ÁLVARO MANUEL	****0262S	249	PÁEZ CASTRO, JONATHAN ANDRÉS	****2630P
190	LOZANO TRUJILLO, ALICIA	****6803V	250	PALMA VEGA, EMILIO JOSÉ	****3010H
191	LUENGO BAJO, JUAN CARLOS	****2226V	251	PANIAGUA AGUIRRE, ÁLVARO	****4276K
192	LUNA ARROYO, DAVID	****5231A	252	PANTOJA MORALES, CARLOS	****5692Q
193	LUNA LEBRÓN, JOSÉ LUIS	****5977Y	253	PAVÓN GARCÍA, RAFAEL CARLOS	****1677J
194	LUNA VACAS, MARÍA	****5933M	254	PEDREGOSA CASTRO, JOSÉ EMILIO	****8069R
195	LUQUE RUIZ, JUAN JOSÉ	****0142P	255	PERALES ARRIBAS, JOSÉ JORGE	****3492E
196	LUQUE VILLATORO, FRANCISCO JAVIER	****3167P	256	PEREA IGLESIAS, DAVID	****7636D
197	MADROÑAL MANCHEÑO, FRANCISCO AGUSTÍN	****4855A	257	PEREIRA ALMAGRO, JUAN JESÚS	****7108N
198	MARÍN ESPEJO, MARÍA JOSÉ	****7210X	258	PEREYRA LUQUE, JOAQUÍN	****4179L
199	MARÍN ORTEGA, MARÍA JESÚS	****7992K	259	PÉREZ AMAT, LEANDRO	****1025G
200	MAROTO CAZALILLA, FRANCISCO DE PAULA	****5567Z	260	PÉREZ BAUTISTA, RAFAEL	****8729M
201	MÁRQUEZ LEAL, ALEJANDRO	****2607Z	261	PÉREZ BONILLO, ANDRÉS	****6290D
202	MÁRQUEZ LÓPEZ, ANTONIO	****7609Z	262	PÉREZ GÁLVEZ, CRISTINA	****9142P
203	MÁRQUEZ PÉREZ, ANTONIO EDUARDO	****3918K	263	PÉREZ GARCÍA, ELENA	****9712W
204	MARTEL GARCÍA, IGNACIO JOAQUÍN	****8187H	264	PÉREZ MORENO, VÍCTOR JOSÉ	****1874V
205	MARTÍN BARRERA, JOSÉ ENRIQUE	****9787M	265	PÉREZ NAVARRO, IVÁN	****3293M
206	MARTÍN GUTIÉRREZ, FRANCISCO JAVIER	****9850F	266	PINEDA GARCÍA, JESÚS	****3586H
207	MARTÍN JABALERA, ISMAEL JOSÉ	****4278W	267	PINEDA MÁRQUEZ, JUAN MANUEL	****5114L
208	MARTÍN VIRUEL, JUAN JOSÉ	****6152E	268	PIÑA MARTÍNEZ, ALFONSO	****7178F
209	MARTÍNEZ BENÍTEZ, VÍCTOR MANUEL	****4320M	269	PIZARRO MONTERO, FÁTIMA	****8952N
210	MARTÍNEZ CARMONA, JOSÉ MANUEL	****7670D	270	PRADAS TIRADO, ANDRÉS	****5696H
211	MARTÍNEZ DURÁN, LAURA	****0419Y	271	PRIETO AMADOR, ANTONIO MANUEL	****0891N
212	MARTÍNEZ GARCÍA, ALEJANDRO	****9702C	272	PRIETO MADRID, ROSA MARÍA	****7404Q
213	MARTÍNEZ RIVAS, FERNANDO	****6730P	273	PRIETO RUBIO, ANTONIO JOSÉ	****5174G
214	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO JESÚS	****8950N	274	RADA BORRALLA, DAVID	****1691M
215	MARTÍNEZ RUIZ, MANUEL	****8017E	275	RAMÍREZ DIÁNEZ, JOSÉ ANTONIO	****6830D
216	MARTÍNEZ VIVANCOS, IVÁN JOSÉ	****2771S	276	RAMOS MANTERO, JOSÉ LUIS	****1893M
217	MAYORDOMO PELÁEZ, ANDRÉS	****4756H	277	RAMOS POZO, CRISTIAN	****2788N
218	MEDINA AMORÓS, ALEJANDRO	****1560K	278	RAMOS ROJO, JUAN MANUEL	****6157Y
219	MEDINA GARCÍA, GONZALO	****5651B	279	RAPOSO FERNÁNDEZ, DOLORES	****1947M
220	MEDINA GARCÍA, JUAN ÁLVARO	****5650X	280	RATO HERNÁNDEZ, MARINO	****2465Z
221	MENCHÓN ROMERO, ELISABET	****0677L	281	RECHE CABALLERO, JUAN JOSÉ	****6559Y
222	MÉNDEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL	****5702R	282	RETAMINO VIDAL, DAVID	****3334D
223	MENDOZA ORTIZ, VICTORIANO JESÚS	****4773A	283	REY OLIVA, ÁLVARO	****3875J
224	MICO GARCÍA, JOSÉ VICENTE	****4565V	284	RINCÓN MOLINA, ISMAEL	****9306C
225	MOLINA GARCÍA, JOSÉ	****4328D	285	RIVERO GONZÁLEZ, RAÚL	****7193J
226	MOLINA VELASCO, JOSÉ DAVID	****3053Q	286	RODRÍGUEZ CANALES, SANTIAGO	****6719Z

287	RODRÍGUEZ EZQUERRA, ALEJANDRO	****1002E	6	CAZALLA PAMOS, TOMÁS JESÚS	****2041X	6
288	RODRÍGUEZ GARCÍA, CRISTINA	****8789L	7	COSANO RAMÍREZ, RAÚL	****9144G	6
289	RODRÍGUEZ MARÍN, RAFAEL	****4357D	8	FERNÁNDEZ CAMACHO, MIGUEL ÁNGEL	****4848C	2, 3, 4
290	RODRÍGUEZ MORENO, JAVIER	****9377V	9	GARABITO GARCÍA, BORJA	****9883D	3
291	RODRÍGUEZ NADALES, ÁNGEL MIGUEL	****0712A	10	GARCÍA ESPINOSA, NATALIA	****5083K	4
292	RODRÍGUEZ RUIZ, ANTONIO JOSÉ	****5128R	11	GÓMEZ PAREDES, ÁLVARO	****6831S	1
293	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ-NORIEGA, JOSÉ MANUEL	****5302S	12	GONZÁLEZ REQUENA, GEMMA IRIS	****1096P	2, 3, 6
294	ROJAS LISEDAS, JUAN MANUEL	****0383R	13	GROSSO RODRÍGUEZ, RAFAEL JESÚS	****3003T	6
295	ROMERO MARTÍN, MANUEL JESÚS	****5498X	14	HINOJOSA MURIEL, MARÍA FRANCISCA	****9920K	3, 4, 6
296	ROSA POLEY, JAVIER	****1363X	15	LA CASA BECERRIL, JESÚS	****3544K	1
297	RUBIALES SALAZAR, JUAN MANUEL	****2628S	16	LÓPEZ DOMÍNGUEZ, MANUEL	****2008V	3, 6
298	RUIZ CANO, MOISÉS	****3749K	17	LUPIÓN DÍAZ, RUBÉN	****5002K	2, 4, 6
299	RUIZ LEÓN, JUAN JOSÉ	****8255Z	18	MARTÍN ÁLVAREZ, FRANCISCO ANTONIO	****6096J	4, 6
300	RUTE FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS	****2980E	19	PÉREZ GARCÍA, JOSÉ MANUEL	****8260E	6
301	SÁNCHEZ DE LA ROSA, JESÚS	****3910C	20	PRIETO GARCÍA, JUAN DE DIOS	****5462S	2, 3, 4, 6
302	SÁNCHEZ FLORES, MIGUEL ÁNGEL	****1479H	21	RUIZ SEVILLANO, FRANCISCO JAVIER	****9068M	2
303	SÁNCHEZ GARCÍA, JUAN LUIS	****6896K	22	SÁNCHEZ MARTEL, MARÍA DEL CARMEN	****3922C	6
304	SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, ALEJANDRO	****7961G	23	VILLA PEÑA, NAZARET MARÍA	****2156P	3, 6
305	SÁNCHEZ LUJÁN, ÁGUEDA	****6965A				
306	SÁNCHEZ MÁRQUEZ, CATHERINA	****0538W				
307	SÁNCHEZ MILLÁN, JAIME	****5723W				
308	SÁNCHEZ RECHE, ANA BELÉN	****9872K				
309	SÁNCHEZ ROBLES, FRANCISCO	****8511K				
310	SÁNCHEZ VIDAL, JOSÉ JOAQUÍN	****7750X				
311	SAUCEDO GALVÁN, ÓSCAR	****6639K				
312	SERRANO GONZÁLEZ, DANIEL	****8960L				
313	SERRANO MONTILLA, ALBERTO	****8310G				
314	SILVA MATARRANZ, DANIEL	****1523K				
315	SIMÓN MONTERO, ALEJANDRO	****5281Q				
316	SOLÍS RODRÍGUEZ, EUGENIO	****7138Q				
317	SUESCUM PAJUELO, ANTONIO	****3107B				
318	TAPIA QUESADA, MIGUEL	****3473R				
319	TEJERO ROJAS, ALEXIS JUAN	****9692T				
320	TERRERO IGUIÑO, ADRIÁN	****5821T				
321	TIRADO RAMOS, DANIEL	****9590T				
322	TOLEDANO SALAS, SAMUEL	****2391B				
323	TORO MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER	****3005Y				
324	TORRES PALACIOS, ANÍBAL	****1968T				
325	TORRES SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO	****6798W				
326	TRIANO CASTELLANO, DANIEL	****1537K				
327	ÚBEDA ALGABA, JOSÉ CARLOS	****8269G				
328	VALLE SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL	****0070A				
329	VALPUESTA HERRERO, JOAQUÍN	****3118H				
330	VAQUERO PRADOS, DANIEL	****3873P				
331	VARGAS LÓPEZ, JOSÉ IGNACIO	****7892L				
332	VARGAS SANTOS, JOSÉ MANUEL	****1924J				
333	VERGARA ROMERO, MARÍA JESÚS	****5459Y				
334	VIDAL BARBA, JUAN LUIS	****6696E				
335	VINUESA ORTEGA, MARÍA JESÚS	****9768T				
336	VIZCAÍNO DOMÍNGUEZ, JULIÁN	****8792M				
337	YERPES FERNÁNDEZ, ÁLVARO	****3755G				
338	ZANCARRÓN GANDULLO, RAÚL	****4373D				

## Causas de exclusión:

1. Solicitud presentada fuera de plazo (no se procede a revisar documentación).
2. Falta fotocopia del D.N.I. o pasaporte (falta de documentación, documentación incompleta o caducada).
3. Falta fotocopia del permiso de conducir (no presenta, está caducado o no corresponde con el titular de la solicitud).
4. No presenta acreditación del pago de tasas.
5. No se consigna en la acreditación del pago de tasas el nombre del aspirante (cláusula 4.3 de las Bases que regulan la convocatoria).
6. Modelo de solicitud no acorde al del Anexo IV de las Bases o está incompleto.

Segundo. El Tribunal Calificador, para la cobertura de dos plazas de Policía mediante el sistema de oposición por turno libre, se constituirá el próximo día 14 de junio de 2017, a las 8:00 horas, en el Polideportivo Municipal de Palma del Río "El Pandero" (Pista de Atletismo) sito en Gran Vía Aulio Cornelio Palma s/n, de la localidad, convocando a los aspirantes admitidos por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "P", en los días y hora, por referencias del primero y el último de cada día, para el desarrollo de la primera prueba, que se detallan a continuación:

- El día 14 de junio de 2017, a las 8:00 horas, a los aspirantes comprendidos entre D. Sergio Pacheco Sánchez y D. Manuel Argente López.

- El día 15 de junio de 2017, a las 8:00 horas, a los aspirantes comprendidos entre D. Álvaro Arjona Ruiz-Henestrosa y D. Miguel García Jiménez.

- El día 16 de junio de 2017, a las 8:00 horas, a los aspirantes comprendidos entre D. José Manuel García Leiva y D. Miguel Olmo Guerrero.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas. Los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba, en la página web municipal [www.palmadelrio.es](http://www.palmadelrio.es) y en tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria serán publicados únicamente en la web municipal [www.palmadelrio.es](http://www.palmadelrio.es) y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Pal-

## EXCLUIDOS

APellidos y nombre	DNI	CAUSA
1 ARMENTEROS CAÑETE, SERGIO	****7177F	4
2 BOLÍVAR COBO, JOSÉ ANTONIO	****0337K	6
3 CALVO CADENAS, FRANCISCO JAVIER	****7874B	6
4 CAPEL CAMPOY, JUAN MANUEL	****8180V	4, 6
5 CARRASCO LUQUE, FRANCISCO JAVIER	****7182Z	3

ma del Río.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto Recurso Potestativo de Reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Palma del Río a 6 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: La Concejala-Delegada de Personal, Auria María Expósito Venegas.

## Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 2.034/2017

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2017, aprobó inicialmente los siguientes expedientes:

- Modificación de créditos nº. 05-AMG-2017 por importe de 170.991,82 euros.
- Modificación de créditos nº. 06-AMG-2017 por importe de 20.000,00 euros.

Citados expedientes de créditos extraordinarios quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones y sugerencias que se presenten por las personas y entidades a que hace referencia el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si al término del período de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados los mencionados expedientes.

Pozoblanco, 30 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo.

## Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.962/2017

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Priego de

Córdoba, hace saber:

Que el Pleno Municipal, en sesión de fecha 28 de abril de 2017, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la Innovación Puntual Pormenorizada de Planeamiento cuya finalidad es la modificación de la alineación exterior de un solar que presenta fachada a la calle las Canteras de esta localidad propiedad de Dª Inmaculada Alcalá-Bejarano González.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 41 de la LOUA se procede a la publicación del presente acuerdo y, en aplicación de lo establecido en el artículo 40 del mismo texto legal, se ha procedido al depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con fecha 9 de mayo de 2017, con el número 56.

En Priego de Córdoba, a 17 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Manuel Mármol Servián.

Núm. 2.049/2017

La Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Priego de Córdoba, certifico:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, adoptó el siguiente acuerdo:

NÚM. 9. EXPTE. 7892/2017. PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA SOBRE NÚMERO, DETERMINACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL.

PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA SOBRE DETERMINACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL.

Vista la propuesta que formula el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba sobre la determinación del número, características y retribución del personal eventual, con el siguiente contenido:

Atendiendo a lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración, el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de la Corporación al comienzo de su mandato.

El nombramiento y cese es libre correspondiendo al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente, en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad al que presten confianza o asesoramiento.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del citado artículo, se exige la publicación en el BOP.

En línea con lo anterior, las dotaciones de puestos de trabajo que corresponda al personal eventual deberá ajustarse a los límites y normas establecidos en el artículo 104 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración, para nuestro municipio, no podrá exceder de siete.

Continuando con los compromisos derivados de una política de austeridad y reducción del gasto público, se propone la siguiente determinación, número características y retribuciones del personal eventual, permaneciendo inalterable en virtud del acuerdo adoptado por el pleno en sesión celebrada el 15 de julio de 2015, la correspondiente a Secretario/ Particular por importe de 22.000 euros; la retribución de los Auxiliares de Grupo, incorporando un auxiliar más con la correspondiente retribución por importe de

8.284,64 euros, suprimiendo la relativa a Auxiliar de Grupo a tiempo parcial por importe de 12.000 euros, en virtud del referido acuerdo; quedando de la siguiente forma, que se reproduce:

Número	Denominación del puesto	Retribución Bruta Anual
1	Secretaría Particular/Jefatura Alcaldía	22.000,00 €
4	Auxiliares de grupo político	33.138,56 €

A la vista de cuanto antecede, sometida la propuesta reseñada, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: seis pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, cuatro pertenecientes al Grupo Municipal Andalucista, uno perteneciente a Participa Priego.

Votos en contra: diez pertenecientes al Grupo Municipal Popular.

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por mayoría absoluta.

Primero. Aprobar la propuesta en la literalidad de sus términos, para que se proceda por parte de la Alcaldía al nombramiento en los términos descritos en los artículos 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre y 12 del Estatuto Básico del Empleado Público, ley 7/2007, de 12 de abril.

Segundo. Comuníquese el presente acuerdo a Contratación y nóminas, a Intervención y a Secretaría mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

Y para que así conste, expido el presente con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente.

Vº Bº.

EL ALCALDE.

Priego de Córdoba, 26 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Manuel Mármol Servián.

## Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 2.028/2017

Conforme disponen el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2016 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 01/06/2017.

Los interesados según lo dispuesto en las disposiciones legales citadas, y por los motivos taxativamente enumerados en las mismas, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de presentación de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de que en dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Villaviciosa de Córdoba a 2 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Rafael Rivas Cabello.

## Ayuntamiento de El Viso

Núm. 2.030/2017

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 2 de junio del corriente, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Explotación del Hotel Rural Municipal mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

### 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ayuntamiento de El Viso (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Alcalde-Presidente.
- Obtención de documentación e información:
  - Dependencia: Secretaría.
  - Domicilio: Plaza Constitución nº 1.
  - Localidad y Código Postal: El Viso, 14470.
  - Teléfono: 957 127 005.
  - Telefax: 957 127 436.
  - Correo electrónico: secretaria@ayto-elviso.com
  - Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/informacion.php>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días desde la publicación de Anuncio en el BOP y en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

d) Número de expediente: 179/2017.

### 2. Objeto del contrato:

- Tipo: Contrato Administrativo Especial.
- Descripción del objeto: Explotación del Hotel Rural Municipal.
- División por lotes y número de lotes/unidades: No.
- Lugar de ejecución/entrega:
  - Domicilio: C/ Buenavista n.º 28.
  - Localidad y Código Postal: El Viso, 14470.
- Plazo de ejecución/entrega: 4 años.
- Admisión de Prórroga: No.
- CPV (Referencia de Nomenclatura): De 5500000-0 a 5524000-9, y de 9340000-2 a 93411000-2 – Servicios de Hostelería y Restauración.

### 3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Procedimiento Abierto.
- Subasta electrónica: No.
- Criterios de Adjudicación: Varios.

### 4. Valor estimado del contrato:

DOSCIENTOS € (200,00 €) mensuales, más IVA.

### 5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe Neto 200,00 € mensuales. Importe total con IVA: 242,00 €, mensuales.

### 6. Garantía exigidas:

Provisional: 5% de la totalidad del contrato.  
Definitiva: 10% de la totalidad del contrato.

### 7. Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación, en su caso: No.
- Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Sí.
- Otros requisitos específicos: No.
- Contratos reservados: No.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: 15 días desde la publicación de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Perfil del Contratante.

b) Modalidad de presentación: Presencial o Telemática.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento.

1. Dependencia: Registro General.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución n.º 1.

3. Localidad y Código Postal: El Viso, 14470.

4. Dirección electrónica: <http://elviso.sedelectronica.es/info.0>

**9. Apertura de ofertas:**

Siguiente día hábil a la finalización de la presentación de ofertas.

En El Viso, a 2 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Díaz Caballero.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Andalucía  
Secretaría de Gobierno  
Granada**

Núm. 1.946/2017

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía  
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 09/05/2017, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz Sustituto de Montemayor (Córdoba), Partido de Montilla, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el Tablón de Anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada a 17 de mayo del 2017. El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

**Juzgado de lo Social Número 1  
Córdoba**

Núm. 1.895/2017

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 907/2016. Negociado:

TC

De: Dª. Virginia Portal Lunar

Abogado: D. Juan Carlos Sánchez Guijo

Contra: LE GER Spain S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 907/2016, a instancia de la parte actora Dª. Virginia Portal Lunar contra LE GER Spain S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 5-5-2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por Dª Virginia Portal Lunar frente a la empresa LE GER Spain, S.L., debiendo declarar y declarando que la extinción de la relación laboral llevada a cabo con efectos del 5 de octubre de 2016 tiene la consideración de un despido improcedente y, en consecuencia, condeno a la empresa a que dentro del legalmente establecido para ello -cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar firmeza- opte entre la readmisión de forma inmediata en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que estaban vigentes en aquel momento o por la extinción del contrato de trabajo con la consiguiente indemnización, que ascenderá a la cuantía de 586,07 euros. La parte demandada abonará en todo caso a la actora la suma de 4.800,17 euros por las cantidades dejadas de percibir durante el desarrollo de la relación laboral, incluido el interés de demora legalmente establecido.

Procederá la readmisión en caso de así manifestarlo expresamente o de no ejercitar la opción antedicha en el término legal, debiendo en estos casos abonar los salarios de tramitación devengados desde el día siguiente a la fecha del despido -el 6 de octubre de 2016- hasta la fecha de notificación de esta sentencia o hasta el día en que el demandante hubiera encontrado empleo efectivo, caso de ocurrir antes, a razón del salario módulo diario de 42,62 euros/día.

Todo ello con las costas de este juicio en los términos indicados en el FD 6º de esta Sentencia.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banco Santander y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada LE GER Spain S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

**Juzgado de lo Social Número 2  
Córdoba**

Núm. 1.893/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 470/2017. Negociado: PM

De: D. José Díaz Sánchez

Abogado: D. Guillermo Alba Rivas

Contra: INSS, Mutua Fremap, Mutua Universal Mugenat, TGSS y Lucena Club de Fútbol

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de Diligencia de Ordenación dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, en los autos número 470/2017 seguidos a instancias de D. José Díaz Sánchez contra INSS, Mutua Fremap, Mutua Universal Mugenat, TGSS y Lucena Club de Fútbol, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a Lucena Club de Fútbol como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 22 de noviembre de 2017, a las 10:15 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Lucena Club de Fútbol, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 22 de mayo de 2017. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

## OTRAS ENTIDADES

### Patronato Municipal de Deportes La Carlota (Córdoba)

Núm. 2.069/2017

CONVOCATORIA PROMOVIDA POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DIRIGIDA A ASOCIACIONES Y CLUBES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO 2017  
BDNS (Identif.): 349708

Extracto de la Convocatoria que ha de regir la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de La Carlota, destinadas al ámbito deportivo.

Gex: 3929/2017

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y la página web del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

#### Primero.

La finalidad de esta convocatoria es la de colaborar y favorecer el desarrollo de las asociaciones sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de La Carlota, con el fin de fomentar las actividades promovidas por las mismas siempre y cuando su objeto social esté relacionado con el área deportiva, y estará financiado con cargo a los recursos propios del Patronato Municipal de Deportes.

#### Segundo. Beneficiarios

Podrán concurrir a esta convocatoria todas las Asociaciones, Clubes Deportivos con personalidad jurídica propia, constituidas legalmente, y que realicen su actividad general en el término municipal de La Carlota, desarrollando proyectos y actividades de un claro carácter deportivo, con proyección o impacto sobre la población carlotense.

Las Asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Estar legalmente constituidas como tales con inscripción actualizada en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de La Carlota a la fecha de solicitud.

B) No estar incursas las personas jurídicas, las entidades o las personas que ostentan la representación legal de las mismas en alguno de los supuestos de prohibición, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

C) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y de la Seguridad Social.

D) Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en la cláusula sexta de la Convocatoria.

#### Tercero. Bases reguladoras

La presente convocatoria se regirá por en el Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2017 y publicada en el B.O.P. nº 95, de 22 de mayo de 2017, así como por la presente convocatoria, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 1.332/2017, de 5 de junio del corriente.

#### Cuarto. Importe

El crédito global destinado a la presente convocatoria asciende a ocho mil euros (8.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 3400 48900 "Subvenciones a Asociaciones Deportivas, Clubes", y otras sin ánimo lucro, habiéndose efectuado la correspondiente retención de crédito.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el presente extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Sexto. Otros datos

La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada que podrá recogerse en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota., o en la página web municipal: <http://www.lacarlota.es/>, siendo presentados en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, sito en Avda. Carlos III, 50; ó bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

La Carlota a 5 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Granados Miranda.

**Patronato Municipal de Servicios Sociales  
La Carlota (Córdoba)**

Núm. 2.068/2017

CONVOCATORIA PROMOVIDA POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA) DIRIGIDA A ASOCIACIONES CUYA FINALIDAD ESTE ORIENTADA A LA PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES Y EDUCATIVOS  
BDNS (Identif.): 349721

Extracto de la Convocatoria que ha de regir la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de La Carlota, destinadas al ámbito educativo y de carácter social.

Gex: 3926/2017

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y la página web del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

**Primero.**

La finalidad de esta convocatoria es la de colaborar y favorecer el desarrollo de las asociaciones municipales sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de La Carlota, con el fin de fomentar las actividades promovidas por las mismas siempre y cuando su objeto social esté relacionado con las áreas de Bienestar Social, Medio Ambiente, Educación, Salud, Consumo e Igualdad, y estará financiado con cargo a los recursos propios del Patronato de Servicios Sociales.

**Segundo. Beneficiarios**

Podrán concurrir a esta convocatoria todas las Asociaciones, con personalidad jurídica propia, constituidas legalmente, y que realicen su actividad general en el término municipal de La Carlota, desarrollando proyectos y actividades de un claro carácter social, con proyección o impacto sobre la población carloteña.

Las Asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Estar legalmente constituidas como tales con inscripción actualizada en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de La Carlota a la fecha de solicitud.

B) No estar incursas las personas jurídicas, las entidades o las personas que ostentan la representación legal de las mismas en alguno de los supuestos de prohibición, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

C) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y de la Seguridad Social.

D) Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en la cláusula sexta de la Convocatoria.

**Tercero. Bases reguladoras**

La presente convocatoria se regirá por en el Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2017 y publicada en el B.O.P.. nº 95, de 22 de mayo de 2017, así como por la presente convocatoria, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 1.333/2017, de 5 de junio del corriente.

**Cuarto. Importe**

El presupuesto máximo disponible para esta convocatoria es de 8.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 48007 Subv. Asociaciones, Hermandades, y otras sin ánimo lucro del Presupuesto del Patronato Municipal de Servicios Sociales para el año 2017.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el presente extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Sexto. Otros datos**

La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada que podrá recogerse en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota., o en la página web municipal: <http://www.lacarlota.es/>, siendo presentados en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, sito en Avda. Carlos III, 50; o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

La Carlota a 5 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Granados Miranda.